



# UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

## ESCUELA DE POSGRADO

### PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA

El contrato de cesión en uso y la seguridad jurídica de las  
comunidades nativas en la región San Martín, 2020

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestro en Gestión Pública

**AUTOR:**

Rojas Gómez, Millet (ORCID: 0000-0002-3087-1152)

**ASESOR:**

Dr. Barbarán Mozo, Hipólito Percy (ORCID: 0000-0002-9316-202X)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Gestión de Políticas Públicas y del Territorio

**TARAPOTO – PERÚ**

**2020**

## Dedicatoria

A Brigitte Berihel López Guzmán, mi esposa, compañera, amante y amiga, por tanta paciencia en este tiempo de estudio, y por darme ánimo para terminar el proyecto iniciado, por ser una gran mujer y por permitirme formar parte de su vida; y a mi padre Miguel Antonio Rojas García, *in memoriam*.

Millet

## **Agradecimiento**

A los integrantes de los pueblos indígenas de la región San Martín, quienes defienden su territorio, no solo por la tierra, sino por el derecho a la vida reflejada en su cultura, en sus tradiciones, en su folclor, en su mística, en su medicina y en su música.

El autor

## Índice de contenidos

Carátula .....	i
Dedicatoria .....	ii
Agradecimiento .....	iii
Índice de contenidos .....	iv
Índice de tablas .....	v
Índice de figuras .....	vi
Resumen .....	vii
Abstract .....	viii
<b>I. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>1</b>
<b>II. MARCO TEÓRICO .....</b>	<b>8</b>
<b>III. METODOLOGÍA .....</b>	<b>14</b>
3.1 Tipo y diseño de investigación .....	14
3.2 Variables y operacionalización .....	15
3.3 Población, muestra y muestreo .....	15
3.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	17
3.5 Procedimientos .....	20
3.6 Método de análisis de datos: .....	21
<b>IV. RESULTADOS .....</b>	<b>22</b>
<b>V. DISCUSIÓN .....</b>	<b>27</b>
<b>VI. CONCLUSIONES .....</b>	<b>37</b>
<b>VII. RECOMENDACIONES .....</b>	<b>39</b>
<b>REFERENCIAS .....</b>	<b>41</b>
<b>ANEXOS .....</b>	<b>46</b>

## Índice de tablas

Tabla 1. Población y cantidad de familias por comunidad nativa.....	16
Tabla 2. Comunidades y cantidad de comuneros entrevistados.....	17
Tabla 3. Configuración del cuestionario cesión en uso.....	18
Tabla 4. Configuración del cuestionario de seguridad jurídica.....	19
Tabla 5. Validez de los instrumentos de recolección de datos.....	19
Tabla 6. Prueba de normalidad de los datos.....	22
Tabla 7. Correlaciones entre las dimensiones del contrato de cesión de uso y la seguridad jurídica – San Martín, 2020.....	23
Tabla 8. Nivel de importancia sobre el contrato de cesión en uso sobre su territorio.....	25
Tabla 9. Nivel de seguridad frente a su territorio.....	25
Tabla 10 Inscripciones en SUNARP – Tarapoto de los Contratos de Cesión en Uso.....	31

## Índice de figuras

Figura 1. Curva de distribución normal de los datos .....	22
Figura 2. Gráfico de dispersión y coeficiente de determinación.....	24

## Resumen

El objetivo general del presente estudio fue determinar la relación del contrato de cesión en uso con la seguridad jurídica de los territorios de las comunidades nativas en la región San Martín, 2020, mediante una investigación básica, no experimental y cuantitativa a nivel descriptivo correlacional, se recogieron los datos a través de una encuesta y dos cuestionarios en una muestra no probabilística e intencional de 51 comuneros que residen en cuatro comunidades nativas. Para el análisis, se empleó técnicas estadísticas descriptivas y el coeficiente de Spearman para establecer las correlaciones. Se encontró, que el 96% de comuneros considera muy importante el contrato de cesión en uso porque reconoce el derecho real exclusivo sobre su tierra y un 82% se revelan un alto nivel de seguridad jurídica frente a su territorio y ambas variables están directamente relacionadas. Se concluye que el contrato de cesión en uso se relaciona significativamente con la seguridad jurídica de las comunidades nativas en la región San Martín, 2020; por cuanto se obtuvo una correlación moderada y con dirección positiva de 0.462, es decir, el contrato de cesión en uso, a través de sus dimensiones otorgan seguridad jurídica a los territorios de las comunidades nativas.

**Palabras clave:** Contrato de cesión en uso, seguridad jurídica, comunidad nativa.

## **Abstract**

The general objective of this study was to determine the relationship of the assignment contract in use with the legal security of the territories of the native communities in the San Martín region, 2020, through basic, non-experimental and quantitative research at a descriptive correlational level, it was collected the data through a survey and two questionnaires in a non-probabilistic and intentional sample of 51 community members residing in four native communities. For the analysis, descriptive statistical techniques and the Spearman coefficient were used to establish the correlations. It was found that 96% of community members consider the assignment contract in use very important because it recognizes the exclusive real right over their land and 82% reveal a high level of legal security in front of their territory and both variables are directly related. It is concluded that the transfer contract in use is significantly related to the legal security of the native communities in the San Martín region, 2020; since a moderate correlation with a positive direction of 0.462 was obtained, that is, the transfer contract in use, through its dimensions, provides legal security to the territories of the native communities.

**Keywords:** Assignment contract in use, legal security, native community.



## **I. INTRODUCCIÓN**

De acuerdo al artículo 44° de la Constitución Política del Perú, uno de los deberes del Estado es garantizar la vigencia plena de los derechos humanos. Así León (2006), indica que el Estado tiene la obligación de promover el respeto y la vigencia de los derechos fundamentales mediante el suministro de las condiciones más apropiadas para su realización plena. Esta obligación se manifiesta para las comunidades nativas, en medidas específicas y especiales, para proteger, mejorar y ayudar al ejercicio de sus derechos, quienes se encuentran en un estado de vulnerabilidad debido a la realidad de discriminación y marginación históricas que han vivido, principalmente con respecto a sus derechos territoriales. El Sistema Interamericano de Derechos Humanos indica que las comunidades nativas, a las cuales internacionalmente se les conoce como pueblos indígenas, son familias originarias que han existido antes de la colonización y antes de la instauración de las fronteras estatales, marginadas y discriminadas durante siglos. Es así, que la comunidad internacional también ha reconocido que las comunidades nativas poseen el derecho a determinar de manera libre su desarrollo económico, social y cultural para asegurar su existencia y bienestar como un pueblo diferente. De esta manera, las comunidades nativas también son titulares de derechos concretos de naturaleza colectiva como lo es el derecho al territorio comunal.

El Sistema Interamericano de Derechos Humanos ha desarrollado un conjunto de estándares determinados a través de su jurisprudencia, dichos estándares tienen que ser cumplidos por los Estados miembros como parte de sus compromisos internacionales para respetar los derechos humanos de las comunidades nativa. Es así que desarrolla el artículo 21° de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el cual habla sobre el derecho a la propiedad privada, interpretándolo a la luz del derecho a la propiedad colectiva, el derecho a las tierras y recursos que las comunidades nativas han poseído; tomando en cuenta instrumentos como el Convenio 169 OIT, los dictámenes de la Corte Interamericana de derechos humanos y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los pueblos indígenas.

Es importante mencionar con respecto al derecho del territorio comunal, lo desarrollado por distintas sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, como el Caso de la Comunidad Mayagna Awas Tingni vs Nicaragua del año 2001, en la cual el pueblo indígena carecía de un título formal de reconocimiento de sus tierras ancestrales, no habían sido demarcadas ni delimitadas. El Estado de Nicaragua estaba en proceso de otorgar una concesión de explotación de madera a una compañía coreana la cual afectaría sus tierras y sus recursos. El Caso de las comunidades Yakye Axa, Sawhowamaxa y Xamok Kasek vs Paraguay, sentencias de los años 2005, 2006 y 2009, donde dichas comunidades fueron privadas de sus tierras ancestrales y reubicadas debido a políticas estatales de privatización de la tierra. El Caso del Pueblo Saramaka vs Surinam del año 2007, donde el Estado de Surinam autorizó concesiones mineras y forestales a quienes estaban ubicados dentro del territorio ancestral. Finalmente, el Caso del Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku vs Ecuador del año 2012, en donde el Estado del Ecuador había firmado un contrato de participación para la explotación de hidrocarburos y de petróleo crudo. En los casos citados, la Corte Interamericana de Derechos Humanos desarrolló el derecho de propiedad desde una dimensión colectiva, donde manifiesta la existencia de una relación especialísima de los miembros de las comunidades nativas con la tierras y sus territorios ancestrales, además desarrolla la posesión y el uso del territorio, la titulación y el respectivo registro de la propiedad, la delimitación y la demarcación del territorio ancestral, la protección frente al desalojo forzado, la reposición del territorio ancestral y los conflictos jurídicos de propiedad territorial con terceros.

Lo mencionado anteriormente, son una serie de componentes que el Estado debe garantizar en beneficio de la existencia física y cultural de las comunidades nativas, es decir, se trata de un derecho humano a la existencia, el derecho humano a la vida misma y para ello, se debe garantizar el respeto al territorio que las comunidades nativas ocupan. Este derecho se logra mediante el reconocimiento del derecho a la propiedad comunal mediante un título. La titulación de los territorios comunales de las comunidades nativas en el Perú se lleva a cabo a través de un proceso que tiene como base legal el

Decreto Ley N°22175, Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de la Selva y de Ceja de Selva y su Reglamento el Decreto Supremo N°003-79-AA. De esta manera, el Estado garantiza la totalidad de la propiedad ancestral de las comunidades nativas, levantando el catastro respectivo y otorgándoles un título de propiedad. Este título tiene dos elementos: el título de propiedad y el contrato de cesión en uso, elementos que son definidos según la clasificación de tierras por su capacidad de uso mayor, CTCUM, la cual determina qué porcentaje de tierras son de aptitud agrológica y qué porcentaje de tierras son de aptitud forestal, esta última considerada como recurso natural y constitucionalmente considerado patrimonio del Estado de acuerdo al artículo 66° de la Constitución Política del Perú, por lo tanto, no titulable.

Este contrato de cesión en uso viene siendo cuestionado como instrumento válido para reconocer el derecho al territorio comunal que tienen las comunidades nativas. Situación que viene retrasando e incluso paralizando los procesos de titulación y que fue motivo también de una demanda de amparo contra el Gobierno Regional San Martín, por parte de la Comunidad Nativa Nuevo Lamas de Shapaja. En el Expediente N°00649-2017-0-2208-JR-CI-01 del Primer Juzgado Civil de la provincia de San Martín se solicitan, entre, la inmediata rectificación del título de propiedad de dicha comunidad nativa a efectos de reconocer la propiedad de la integralidad del territorio ancestral de la comunidad, incluyendo las tierras de aptitud forestal y/o de protección que fueron entregadas en cesión de uso. A todo ello, se suma la presencia de terceros quienes van brindando información parcial, tendenciosa y hasta falsa a los miembros de las comunidades nativas sobre dicho instrumento, generando conflictos entre los integrantes de las comunidades nativas y contra el Gobierno Regional San Martín.

Este cuestionamiento al contrato de cesión en uso incluye afirmaciones que indican que es una forma de expropiación de un derecho garantizado por tratados internacionales que violan el derecho a la propiedad territorial indígena. El artículo 11° de la Ley N°22175 es implacable y completamente irracional, dado que otorgar un contrato de cesión en uso es una injusticia, que tienen una duración determinada que no puede superar los 30 años, según

indican los artículos 1026 y 1001 del Código Civil; irregular maniobra de restricción de la propiedad indígena. Todas estas críticas las hace Pedro García Hierro en una publicación hecha en la página web “Nuestros Derechos.pe”, la misma que indica como fuente la página web [www.justiciaviva.org.pe/webpanel/doc\\_int/doc11092014-171500.pdf](http://www.justiciaviva.org.pe/webpanel/doc_int/doc11092014-171500.pdf), la cual ya no está disponible, dichas críticas son tomadas por Juan Carlos Ruiz Molleda, miembro del Instituto de Defensa Legal, del área de Litigio Constitucional y Pueblos Indígenas. A todo ello, se añade la crítica al procedimiento de clasificación de suelos, base para determinar qué área comprendería el contrato de cesión en uso, como un subterfugio para paralizar las titulaciones, eludirlas, para encarecerlas y restringir derechos conexos como el manejo del recurso madera.

Los procesos de titulación de los territorios de las comunidades nativas en la provincia de San Martín, están a cargo del Gobierno Regional San Martín, desde la Dirección de Titulación, Reversión de Tierras y Catastro Rural que forma parte de la Dirección Regional de Agricultura, el cual tituló el 2016 el territorio de la Comunidad Nativa Nuevo Lamas de Shapaja, luego de un silencio sobre dichos procesos de casi 15 años. Dicho título entregado viene siendo cuestionado, como ya se indicó, mediante una Acción Constitucional de Amparo. Dicha situación ha creado una alarma en las demás comunidades nativas cuyos procesos se encuentran en trámite, por la cual 11 comunidades nativas decidieron retirarse de la lista de comunidades nativas beneficiarias para formar parte del Proyecto PNUD-DCI, alegando que el Estado les está mintiendo con este tipo de proceso, el cual no se adecua al Convenio 169-OIT, en lo que respecta a la entrega de títulos de propiedad de sus territorios comunales.

El contrato de cesión en Uso es mencionado en el procedimiento que indica el Decreto Supremo N°003-79-AA, Reglamento del Decreto Ley N°22175, dicho contrato es explicado por la Ley N°29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y se confunde con los títulos habilitantes temporales para explotación o conservación de recursos naturales. Esta problemática también viene afectando con retrasos a los trabajos que el Proyecto Rural de Titulación de

Tierras – PTRT3, financiado por BID tiene programado en la región San Martín. Es así que resulta necesario que el contrato de cesión en uso sea explicado en su real dimensión como instrumento idóneo que otorgue seguridad jurídica a los territorios de las comunidades nativas frente a terceros o a los agentes del propio Estado tal como lo indica la Corte Interamericana de Derechos Humanos:

“El reconocimiento de los derechos de propiedad comunal indígena debe garantizarse a través del otorgamiento de un título de propiedad formal, u otra forma similar de reconocimiento estatal, que otorgue seguridad jurídica a la tenencia indígena de la tierra frente a la acción de terceros o de los agentes del propio Estado”. (Caso Pueblos Kaliña y Lokono vs Surinam, 2015, párr. 133)

Frente a la problemática señalada, se formuló el siguiente problema general: ¿En qué medida el contrato de cesión en uso se relaciona con la seguridad jurídica a las comunidades nativas en la región San Martín, 2020? Consecuentemente se plantearon los problemas específicos: ¿En qué medida el contrato de cesión en uso como instrumento que reconoce el derecho real exclusivo sobre la tierra, se relaciona con la seguridad jurídica de las comunidades nativas en la región San Martín, 2020? ¿En qué medida el contrato de cesión en uso como contrato indefinido, se relaciona con la seguridad jurídica de las comunidades nativas en la región San Martín, 2020? ¿En qué medida el contrato de cesión en uso como contrato no transferible, se relaciona con la seguridad jurídica de las comunidades nativas en la región San Martín, 2020? ¿Cuál es el nivel de importancia sobre el contrato de cesión en uso como instrumento que reconoce el derecho real exclusivo sobre la tierra de las comunidades nativas en la región San Martín, 2020? ¿Cuál es el nivel de seguridad jurídica que tienen los comuneros frente a las bondades del contrato de cesión en uso en las comunidades nativas en la región San Martín, 2020?

Esta investigación se justifica porque su conveniencia radica en que permitirá desarrollar conciencia y fortalecimiento de competencias en los comuneros de las colectividades nativas de Martín, así como también de los funcionarios que

tienen a cargo los procesos de titulación de sus territorios comunales con información útil, válida y confiable. De esta manera, su relevancia social radica en que existen más de 70 comunidades nativas que han solicitado su titulación y estos se encuentran paralizados, de esta manera podrán tener una justificación sólida en la búsqueda del objetivo de dichos procesos, los cuales radican en la seguridad jurídica. La implicancia práctica de esta investigación radica en que las comunidades nativas puedan asegurar los usos tradicionales y el sistema de vida mediante la posesión, el acceso, el uso, el disfrute, el aprovechamiento de la tierra de producción forestal y de protección, el aprovechamiento de los recursos forestales y de fauna silvestre y el aprovechamiento de los servicios de los ecosistemas. A su vez, la justificación teórica de este estudio, radica en promover la reflexión y el debate académico existente en relación al reconocimiento de los derechos territoriales de las comunidades nativas con respecto al contrato de cesión en uso, ya que viene siendo cuestionado en su dimensión de instrumento válido para brindar seguridad jurídica de dichos territorios ante terceros y ante el propio Estado. Además, será de ayuda para brindar soluciones a los problemas existentes entre las colectividades nativas y el Gobierno Regional de San Martín y también con otras comunidades nativas con respecto a los procesos de titulación que hoy se encuentran paralizados. De esta manera, tanto funcionarios como representantes de las comunidades nativas, podrán hablar un mismo idioma cuando se refieran al contrato de cesión en uso. Finalmente, la justificación metodológica se encuentra en que el presente estudio brindará herramientas que servirán de apoyo para sustentar el proceso de titulación de los territorios de las comunidades nativas de parte de los funcionarios del Gobierno Regional San Martín ante los comuneros y sus representantes, como ante quienes han intentado debilitar los procesos de titulación con discursos que usualmente buscaban generar conflictos innecesarios entre comuneros y gobierno regional.

El objetivo que orientó la presente investigación de manera general fue determinar la relación del contrato de cesión en uso con la seguridad jurídica de las comunidades nativas en la Región San Martín, 2020. Los objetivos específicos son: determinar la relación del contrato de cesión en uso como instrumento que reconoce el derecho real exclusivo sobre la tierra, con la

seguridad jurídica de las comunidades nativas en la región San Martín, 2020. Establecer la relación del contrato de cesión en uso como contrato indefinido con la seguridad jurídica de las comunidades nativas en la región San Martín, 2020. Explicar la relación del contrato de cesión en uso como contrato no transferible, con la seguridad jurídica de las comunidades nativas en la región San Martín, 2020. Identificar el nivel de importancia sobre el contrato de cesión en uso como instrumento que reconoce el derecho real exclusivo sobre la tierra de las comunidades nativas en la región San Martín, 2020. Identificar el nivel de seguridad jurídica que tienen los comuneros frente a las bondades del contrato de cesión en uso en las comunidades nativas en la región San Martín, 2020.

La hipótesis que da respuesta al problema general indica que el contrato de cesión en uso se relaciona significativamente con la seguridad jurídica de las colectividades nativas en la región San Martín, 2020. Y las hipótesis que responden tentativamente a las preguntas específicas expresan que: El contrato de cesión en uso como instrumento que reconoce el derecho real exclusivo sobre la tierra, se relaciona significativamente con la seguridad jurídica de las comunidades nativas en la región San Martín, 2020. El contrato de cesión en uso como contrato indefinido, se relaciona significativamente con la seguridad jurídica de las comunidades nativas en la región San Martín, 2020. El contrato de cesión en uso como contrato no transferible, se relaciona significativamente con la seguridad jurídica de las colectividades nativas en la región San Martín, 2020. Además, el nivel de importancia sobre el contrato de cesión en uso como instrumento que reconoce el derecho real exclusivo sobre la tierra de las comunidades nativas en la región San Martín, 2020, es alto. El nivel de seguridad jurídica que poseen los comuneros frente a las bondades del contrato de cesión en uso en las colectividades nativas en la región San Martín, 2020, es bajo.

## II. MARCO TEÓRICO

En cuanto a la seguridad jurídica de los territorios de las comunidades nativas, tenemos a Lozano, L. (2018), *Peru's Participation in REDD+: Perceptions of and Impacts on Indigenous Communities*. (Artículo Científico). Background Paper. Washington, DC. Tipo descriptivo cuantitativo, diseño no experimental correlacional, su población fue de actores en el proceso de titulación y su muestra fue de cinco actores estatales, tres representantes indígenas, una agencia multilateral, una ONG internacional y una ONG nacional en el 2017. La técnica fue la entrevista semiestructurada en profundidad teniendo como instrumento el cuestionario. Concluye que acuerdo Perú-Noruega-Alemania y los proyectos específicos financiados por este acuerdo han abordado cuestiones indígenas en términos de tenencia de la tierra, cambio de uso de la tierra, empoderamiento indígena y bienestar local y que dichos acuerdos han contribuido significativamente a mejorar la coordinación y resolver los cuellos de botella en relación a la tenencia comunal, renovando el interés en la titulación de tierras comunales, reviviendo la discusión de los reclamos de tierras indígenas y recursos forestales en el marco del Convenio 169-OIT, han logrado establecer resultados positivos en los procedimientos de coordinación y titulación liderados por el Estado, creando capacidades locales y proporcionando financiamiento para operacionalizar los procesos de titulación y planificación del uso de la tierra.

Así mismo, González, W. (2019), *El ejercicio del derecho a la personería jurídica y propiedad colectiva de la tierra de los pueblos indígenas en el Perú. Análisis hecho en base a la situación de 14 comunidades en el departamento de Loreto*. (Artículo científico). VoxJuris, Vol. 38, Núm. 1 (2020). Lima, Perú. Tipo descriptivo, diseño no experimental correlacional, la población constó de los pueblos indígenas en el Perú, su muestra fue de 14 comunidades nativas, su técnica fue el análisis de normas y expedientes (documental) y su instrumento fue la ficha de registro de datos. Concluye que en la práctica, el Estado peruano no viene garantizando el reconocimiento y el derecho a la propiedad de las tierras de las comunidades nativas y que además, es muy importante realizar una política pública que desarrolle proyectos productivos sostenibles, con un enfoque intercultural, además que debería existir una



excepción en el reglamento general de las inscripciones de la SUNARP, con la finalidad de que la partida matriz del territorio reconocido se traslade al Registro de la Propiedad Inmueble con la finalidad de reconocer su dominio sobre el territorio que ocupan y resguardar su derecho territorial frente a la libre disposición que pueda realizar el Estado.

A su vez, Hallazi, L. (2019), *El derecho a la tierra y territorio de los pueblos indígenas en el Perú*. (Artículo Científico). Ius *Inkarri*, N°08, revista de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Ricardo Palma. Lima, Perú. Tipo descriptivo cualitativo, diseño no experimental comparativo, la población estuvo conformada por las comunidades nativas y campesinas, su muestra estuvo conformada por las comunidades nativas de Chazuta y Papaplaya en la región San Martín. La técnica utilizada fue el análisis documental de normas y políticas en materia de titulación y su instrumento fue la ficha de registro de datos. Concluye que el gobierno promueve la inversión nacional y extranjera para aminorar la defensa de derechos fundamentales, dejando de lado el régimen de pertenencia comunal, comprobó la problemática de los proyectos de titulación colectiva y sus instrucciones los cuales vulneran derechos territoriales, evidenciando una falta de política pública definida que tenga claro sus objetivos, metas e indicadores y que además sea sostenible a partir de un presupuesto público asignado. Finaliza indicando que en la región San Martín se da una buena gestión del territorio, pero con problemas respecto a la defensa de los derechos territoriales de los pueblos indígenas.

En cuanto al contrato de cesión en uso, Monterroso I. y Otros (2019), en *Formalización del derecho colectivo de las comunidades nativas en Perú. La perspectiva de los funcionarios que lo implementan*. (Artículo Científico). Brief info, N°240, Centro para la Investigación Forestal Internacional (CIFOR). Lima, Perú. Tipo descriptivo, diseño no experimental correlacional, su población fueron los expedientes de titulación de las comunidades nativas y su muestra fue de 25. La técnica fue la revisión de leyes, reglamentos y lineamientos vigentes, así como *documentos* disponibles, manuales de procedimientos a nivel institucional, encuestas y entrevistas estructuradas y como instrumento la ficha de datos y cuestionarios. Concluyen que, es muy necesario que el MEF

gestione dispositivos de financiamiento público e incorpore presupuesto para financiar la formalización de los derechos colectivos mediante la titulación y el otorgamiento de los contratos de cesión en uso. A su vez, señalan que existen disconformidades entre las expectativas de las colectividades nativas y el alcance de las ordenaciones que determinan derechos colectivos, principalmente aquellos relacionados con los derechos de aprovechamiento, las implicaciones de los contratos de cesión en uso y las diferencias entre los derechos otorgados en tierras clasificadas como forestales y como agrícolas.

También Baldovino, S. (2016), *Una primera mirada: Situación legal de la tenencia de tierras rurales en el Perú*, (Artículo Científico). Sociedad Peruana de Derecho Ambiental, Lima, Perú. Tipo descriptivo, diseño no experimental descriptivo, la población estuvo conformada por los procedimientos y normativas sobre el proceso de titulación y su muestra fue el procedimiento de formalización de la tenencia de tierras rurales, la técnica fue el análisis documental y su instrumento la ficha de registro de datos. Concluye que la mejora de las leyes que regulan el procedimiento de titulación de los territorios de las comunidades nativas, debe ser trabajadas de manera conjunta, cumpliendo con lo establecido en la Ley N°29785 Ley del derecho a la consulta previa con los miembros de las comunidades nativas. Manifiesta también que pese a las obligaciones internacionales y marco normativo interno, no se ha priorizado la titulación de los territorios de las comunidades nativas, debido a la poca asignación presupuestal, a la debilidad de las instituciones y a la falta de normas claras y acordes a las actuales necesidades y diferentes realidades de las comunidades nativas, a todo esto se suman los conflictos sociales. Finalmente, indica que es necesario actualizar los planos de los territorios de las comunidades nativas e implementar un catastro oficial de las comunidades nativas y definir de manera clara la figura de la cesión en uso y sus alcances.

Ortega, N. (2014), *El derecho de propiedad comunal indígena en la Amazonía y su regulación en la legislación peruana*, (Tesis de Maestría). Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima, Perú. Estudio cuantitativo, diseño correlacional. La población estuvo conformada por las comunidades asháninkas de la selva central, tomando como muestra la comunidad nativa de

Samaniato. El método utilizado fue la observación, la técnica fue el análisis de caso y como instrumentos los formularios. Concluye que a la comunidad nativa se le reconoce dos titularidades, por un lado la propiedad comunal sobre el área agropecuaria y de otro lado el derecho de uso sobre el bosque, reservándose el Estado el dominio sobre el área de uso mayor con capacidad de uso forestal que incluye el área con capacidad de uso de protección, mediante un contrato de cesión en uso que permite a los miembros de la comunidad nativa realizar actividades de subsistencia en el bosque, necesitando un permiso adicional cuando necesiten realizar una actividad comercial con los recursos del bosque. Señala también que dicho contrato de cesión en uso no es registrado en los Registros Públicos porque supone bienes públicos cuyo dominio es ejercido por el Estado, considerando que sí debería ser integrado al registro de propiedad inmueble, para garantizar la seguridad jurídica de los territorios de las comunidades nativas, con la finalidad de dar certeza y publicidad, salvaguardar la integridad de sus territorios y reducir los incentivos de invasión y ampliación de la frontera agrícola en la selva peruana.

El único trabajo de investigación a nivel local es de Infante, N. (2019), *Relación entre el derecho a la propiedad comunal y los contratos de cesión de uso de tierras con aptitud forestal y de protección, de las Comunidades Nativas integrantes de CEPKA período 2016-2018*, (Tesis de Pregrado). Universidad César Vallejo, Tarapoto, Perú. Tipo de *investigación* cuantitativa, diseño correlacional, la población estuvo conformada por las comunidades nativas de CEPKA, siendo la muestra las comunidades nativas de Nuevo Lamas de Shapaja y la Comunidad Nativa de Dos de Agosto de Yanayaku. La técnica usada fue la observación y la encuesta y los instrumentos fueron la ficha o guía de observación, el cuestionario y los documentos bibliográficos. Su trabajo concluye que la correspondencia entre el quebrantamiento del derecho a la propiedad comunal y los contratos de cesión en uso de tierras con fines forestales y de defensa de las colectividades originarias integrantes de CEPKA, en el período 2016 al 2018, es directa y significativa. Esto genera un peligro de subsistencia a la comunidad nativa, además recomienda ajustar la normativa con los criterios que establece el Convenio 169 OIT con la finalidad de evitar que continúen titulando los territorios comunales con contratos de cesión de

uso. Finalmente, recomiendan que el proceso de titulación del territorio comunal se realice de manera integral para evitar afectaciones al derecho a la propiedad comunal, protegido constitucionalmente.

A nivel internacional no existe una discusión en cuanto al contrato de cesión en uso de manera puntual, la búsqueda es lograr que se respete el derecho al territorio comunal de las *comunidades* nativas con un interés de visibilizar el problema de la falta de interés que tienen los Estados con respecto al proceso de titulación de los territorios comunales. A nivel nacional y local lo que se observa es un rechazo al contrato de cesión en uso como instrumento utilizado para el reconocimiento de los derechos territoriales de las comunidades nativas o simplemente, lo mencionan como parte del proceso de titulación centrando la atención en la falta de interés por parte del Estado principalmente en el tema presupuestal; además de señalar que el reconocimiento debe ser integral dando un título único con la finalidad de proteger los derechos territoriales sin analizar dicho contrato de cesión en uso contribuye a fortalecer la seguridad jurídica de los territorios comunales. En ese sentido es importante mencionar al Instituto de Derecho y Sociedad – IIDS, quienes sostienen que la titulación de los territorios de las comunidades nativas debe ser integrales, sin distinción alguna con respecto a los tipos de suelo como así lo distingue el proceso definido en la Ley de Comunidades Nativas N°22175, interpretando al contrato de cesión en uso como instrumento otorgado según el uso que le da la comunidad a la tierra (Yrigoyen, 2016). No mencionando el proceso físico y químico realizado por el estudio de suelos por su capacidad de uso mayor de acuerdo a la Resolución Ministerial N°0194-2017-MINAGRI, que establece que la valoración agrológica de los terrenos o áreas de las colectividades nativas y la categorización por su capacidad, de uso mayor a nivel de grupo, es ejecutada por los gobiernos regionales quienes tienen a cargo realizar el procedimiento de demarcación de dichos territorios.

La definición del contrato de cesión en uso la encontramos en la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, la cual indica que es un *instrumento* jurídico que reconoce por parte del Estado, el derecho real exclusivo, indeterminado y no transferible de las colectividades nativas sobre los terrenos comunales no agrícolas con el

fin de garantizar el uso tradicional y su sistema de vida; reconociéndoles de manera exclusiva, la propiedad, el acceso, la usanza, el disfrute y el aprovechamiento de las tierras de producción forestal y de defensa, el aprovechamiento de sus recursos forestales y de fauna silvestre y el beneficio de los servicios de sus ecosistemas (Ley N°29763,2011).

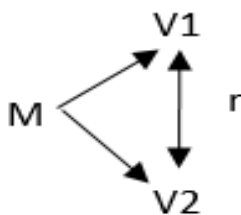
Las dimensiones del contrato de cesión en uso están indicadas en la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, la cual recoge la obligación que tiene el Estado de brindar protección a las comunidades nativas en armonía con las demás leyes internas que protegen a otros derechos como el de los recursos naturales. Así tenemos que el contrato de cesión en uso es un instrumento que reconoce el derecho real exclusivo que viene a ser el poder que la comunidad ejerce sobre el área de su territorio de manera directa e inmediata para un aprovechamiento total o parcial. Asimismo, oponible a terceros dándole la facultad a ejercer una acción para defender su territorio ante las autoridades correspondientes (policía nacional, fiscalía, juzgado, municipalidad, subprefectura), de manera opuesta o contraria a otra. Se trata de un contrato indefinido que carece de límite en el tiempo, que refleja la estabilidad del derecho territorial y compromiso por parte del Estado, asumiendo su respeto. Es un instrumento no transferible y no puede pasarse la titularidad a otros, asegurando el territorio para las futuras generaciones y el estilo de vida de la colectividad, dándose sobre las tierras comunales no agrícolas, las cuales son definidas por el resultado de la valoración agrológica y la categorización por su capacidad de uso mayor de las tierras de las comunidades nativas, a nivel de colectivo y con fines de ser tituladas.

### III. METODOLOGÍA

#### 3.1. Tipo y diseño de investigación

**Tipo de estudio:** Es estudio corresponde a una investigación de tipo básica, con enfoque cuantitativo, a nivel correlacional y descriptivo. Sobre el particular, se precisa que investigaciones a este nivel, permiten evaluar correlaciones entre variables (Hernández, Fernández y Baptista, 2014). Al mismo tiempo, en este tipo de estudio, no se manipulan o experimentan las variables. Por eso, el estudio se centró en recabar información concerniente al contrato de cesión en uso y analizarlo en cuanto al aporte que realiza para favorecer la seguridad jurídica.

**Diseño de investigación:** El diseño de investigación que se empleó fue el no experimental, de tal manera que no se ha manipulado las variables, observando los hechos de manera natural, tal como se presentan en el contexto después de realizado el proceso de titulación con la intención de estudiar la interrelación en un determinado momento (Hernández, Fernández y Baptista, 2014), cuyo esquema es el siguiente.



Dónde:

M: Muestra

V1: Variable contrato de cesión en uso

V2: Variable seguridad jurídica

r: Relación

### 3.2. Variables y operacionalización

#### **Variable 1: Contrato de Cesión en Uso**

**Definición conceptual:** Herramienta por el cual es reconocido el derecho real exclusivo, indeterminado y no transferible de las colectividades nativas sobre sus terrenos comunales no agrícolas con el fin de garantizar el uso tradicional y su sistema de vida. (Ley N°29763, 2001)

**Definición operacional:** En el contexto del proceso de afirmación del derecho al territorio comunal de las colectividades nativas. Es un instrumento por el cual se otorga seguridad jurídica a las comunidades nativas.

Indicadores: El ejercicio de poder sobre el área de su territorio, la estabilidad del derecho territorial y asegurar el territorio para las siguientes generaciones.

#### **Variable 2: Seguridad jurídica**

**Definición conceptual:** Garantía de la diligencia objetiva de la ley, para que las personas estén al corriente sobre sus derechos y compromisos, sin que el capricho, la ignorancia o la mala voluntad de los gobernantes pueda ocasionar daño o detrimento. (Ossorio, 1999)

**Definición operacional:** La seguridad jurídica fue entendida en su dimensión de oposición legal frente a terceros con sus componentes cognoscitivos y emotivos.

Indicadores: El conocimiento, las ideas, las emociones y los sentimientos.

### 3.3. Población, muestra y muestreo

#### **Población**

La población estuvo constituida por los “jefes” de familias de las comunidades nativas de Kichwa Dos de Agosto de Palometa, Kichwa Mushuk Puru Puru, Shawi San José y Tornillo Yaku Zelandia, que suman en total 97 familias. Además, las referidas comunidades formaron parte del Proyecto PNUD-DCI y

lograron firmar un contrato de cesión en uso e inscribirlo en los registros públicos.

**Tabla 01**

*Población y cantidad de familias por comunidad nativa*

<b>Comunidad nativa</b>	<b>Población</b>	<b>Familias</b>
Kichwa Dos de Agosto de Palometa	86	32
Kichwa Mushuk Puru Puru	134	25
Shawi San José	90	18
Tornillo Yaku Zelandia	97	22
<b>Total</b>	<b>407</b>	<b>97</b>

Fuente: Elaboración propia

## **Muestra**

Según Fidas (2012), se trata de una parte representativa y finita que se toma de una población asequible. Al tratarse de comunidades nativas con poblaciones pequeñas, se consideró a todas las familias, teniendo en cuenta al jefe de cada familia como unidad de análisis. En este caso, se tuvo en consideración los criterios de inclusión, exclusión y el contexto de la emergencia sanitaria. De esta manera, la muestra quedó conformada por 51 comuneros, mayores de edad, los cuales se encontraban presentes durante la visita realizada para la recolección de datos.

## **Criterios de inclusión**

Comuneros presentes durante la visita de recolección de datos programada.  
Jefes que tenían el consentimiento de la familia.

## **Criterios de exclusión.**

Familias y comuneros que no fueron localizados durante la visita a la comunidad.

**Tabla 02**



### *Comunidades y cantidad de comuneros entrevistados*

Comunidad nativa	Encuestados
Kichwa Dos de Agosto de Palometa	14
Kichwa Mushuk Puru Puru	11
Shawi San José	3
Tornillo Yaku Zelandia	23
<b>Total</b>	<b>51</b>

Fuente: Elaboración propia

### **Muestreo**

El muestreo ha sido no probabilístico e intencional, por cuanto, solamente se logró encuestar a todos los comuneros presentes durante la visita de recolección de datos. Según indica Scharager (2000), es el investigador que determina la muestra para que sea representativa, de tal manera que la representatividad depende de su intensión u opinión, indicando que la muestra obtenida resulta siendo representativa tomando en cuenta la relación de encuestado y el número de familias.

### **3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

A consideración de Hernández (2010), existen diversas técnicas de recojo de datos; y estas tienen relación con los procedimientos a emplear durante el trabajo de campo; pudiendo ser: la observación, el análisis de documentos, encuestas u otros. Entonces, para este estudio se empleó la técnica de la encuesta y como instrumento de cogida de datos, se empleó al cuestionario.

### **Cuestionario para evaluar el contrato de cesión en uso**

El cuestionario utilizado fue diseñado íntegramente por el autor siendo el objetivo obtener la opinión de los comuneros con respecto al contrato de cesión en uso, contiene de 15 preguntas distribuidas en sus 03 aspectos; todas tienen tres posibilidades de respuesta o valoración: En desacuerdo (1); Indiferente (2); De acuerdo (3).

**Tabla 3***Configuración del cuestionario de cesión en uso*

Variable	Dimensiones	Ítems	Valoración
Contrato de cesión en uso	Instrumento que reconoce el derecho exclusivo sobre la tierra	Del 01 al 06	En desacuerdo
	Contrato indefinido	Del 07 al 10	Indiferente
	Contrato no transferible	Del 11 al 15	De acuerdo

Fuente: Elaboración propia

Al mismo tiempo, en base a la puntuación máxima (45 puntos) y mínima (15 puntos) del mencionado instrumento, se diseñó una escala ordinal con 03 niveles, a fin de estudiar los resultados o información recogida sobre la variable.

Nivel de apreciación sobre la cesión en uso	
Alto	41 - 45 puntos
Medio	25 - 40 puntos
Bajo	15 - 24 puntos

### **Cuestionario para evaluar la seguridad Jurídica**

El cuestionario utilizado fue diseñado íntegramente por el autor, siendo el objetivo obtener la opinión de los comuneros con respecto a la seguridad jurídica, el cual contiene 09 preguntas distribuidas en sus 02 aspectos, los cuales poseen tres posibilidades de respuesta. De acuerdo (3), indiferente (2) y en desacuerdo (1)

**Tabla 4***Configuración del cuestionario de seguridad jurídica*

Variable	Dimensiones	Ítems	Valoración
Seguridad Jurídica	Componente Cognoscitivo	Del 01 al 04	En desacuerdo
	Componente Emotivo	Del 05 al 09	Indiferente De acuerdo

Fuente: Elaboración propia

De igual modo, teniendo como referente la puntuación máxima (27 puntos) y mínima (09 puntos) del respectivo cuestionario, se confeccionó una escala ordinal con 03 niveles, a fin de examinar y valorar los resultados.

Nivel de seguridad jurídica	
Alto	23 - 27 puntos
Medio	15 - 22 puntos
Bajo	09 - 14 puntos

### Validez

Para validar los cuestionarios se utilizó la técnica del juicio de expertos, quienes revisaron y opinaron sobre la consistencia, la coherencia, sistematicidad, entre otros criterios de validación; a partir de dichos informes y apreciaciones cualitativas y cuantitativas se mejoraron los instrumentos. En efecto, el promedio de la validez para el cuestionario de cesión en uso de contenido fue 4.40, lo cual representa el 88% de pertinencia y coherencia; mientras que para el instrumento sobre seguridad jurídica se obtuvo una media de 4,43, representando el 88,6% de validez. En consecuencia, ambos instrumentos poseen una validez alta y cumplen con los principales criterios técnicos para ser aplicados.

**Tabla 5**

*Validez de los instrumentos de recolección de datos*

Variable	N.º	Especialidad	Promedio de validez	Opinión del experto
Contrato de Cesión en Uso	1	Docencia Universitaria	41	Válido y pertinente
	2	Administración de la Educación	44	Coherente articulado
	3	Docencia Universitaria	47	Existe suficiencia
Seguridad Jurídica	1	Docencia Universitaria	42	Válido y pertinente
	2	Administración de la Educación	44	Coherente articulado
	3	Docencia Universitaria	47	Válido y pertinente

Fuente: Elaboración propia

Igualmente, con las valoraciones cuantitativas de los 03 expertos se determinó la **confiabilidad** de ambos cuestionarios, mediante el uso de la fórmula del coeficiente alfa de Crombach:

$$\alpha = \left[ \frac{k}{k - 1} \right] \left[ 1 - \frac{\sum_{i=1}^k S_i^2}{S_t^2} \right],$$

En los dos cuestionarios se consiguió una confiabilidad alta de 0,78 y 0.82 según alfa de Crombach correspondientemente.

### 3.5. Procedimientos

Para la ejecución de la presente investigación, se realizó diversos pasos ceñidos al método científico y cada etapa del proceso de investigación, sobre todo en el trabajo de campo. En ese marco, se realizó coordinaciones con los representantes de la Coordinadora de Desarrollo de los Pueblos Indígenas de la región San Martín – CODEPISAM y con los presidentes de las federaciones respectivas de cada una de las cuatro comunidades mencionadas y contando con el consentimiento de los Apus, se procedió a aplicar las encuestas en cada una de las comunidades.

Además, es preciso señalar que debido a la emergencia sanitaria a nivel nacional para la prevención y control del Coronavirus (COVID-19), decretado por el Estado Peruano por el D.S. N°008-2020-SA y el aislamiento social obligatorio dado por el D.S. 044-2020-PCM y sus modificatorias, se presentaron algunas restricciones para acceder a las comunidades nativas. No obstante, se previeron las medidas de seguridad sanitaria y se llegó a cada comunidad, por cuanto, era inviable recabar el dato vía telefónica.

### **3.6. Método de análisis de datos**

Para el análisis de la información, se tuvo en cuenta el tipo y nivel de investigación; por eso, se empleó la prueba de normalidad de Kolmogorov-Smirnov y luego el Rho de Spearman, para determinar las correlaciones mediante el procesamiento en el SPSS y según la significancia se realizó la prueba de hipótesis respectiva.

### **3.7. Aspectos éticos**

El presente estudio se planificó y desarrolló aplicando los principios éticos correspondientes de respeto a las personas, de beneficencia y de justicia respetando los derechos de autor como las directrices dadas por la universidad. Además, se tuvo en cuenta los modos y prácticas de convivencia de las comunidades nativas visitadas, previo consentimiento.

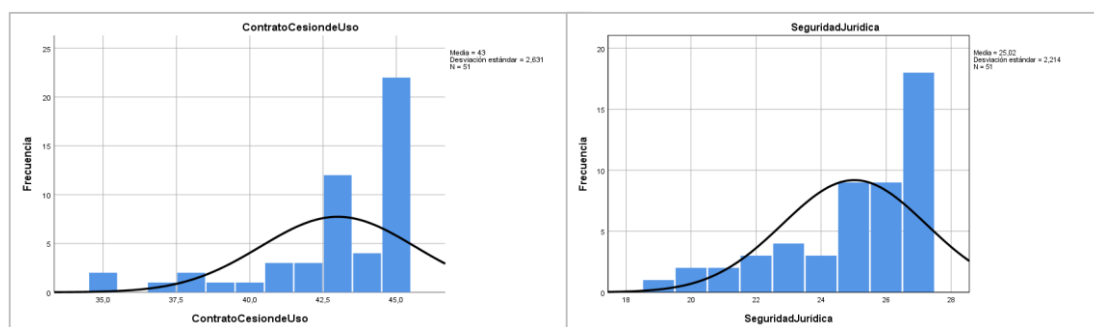
#### IV. RESULTADOS

Según la prueba de normalidad presentada en la tabla 6 y figura 01 mediante los estadísticos de prueba: Kolmogorov-Smirnova (Datos  $\geq 50$ ) se logró identificar que las puntuaciones no provienen de un repartimiento normal; por cuanto, la significancia obtenida es menor que 0.05 en las dos variables de estudio y se acepta que la distribución no es normal, por tanto, se empleó el coeficiente o Rho de Spearman para establecer las correlaciones.

**Tabla 6**

*Prueba de normalidad de los datos*

Variables de estudio	Kolmogorov-Smirnov		
	Estadístico	gl	Sig.
Contrato de Cesión de Uso	,245	51	,000
Seguridad Jurídica	,202	51	,000



**Figura 1. Curva de distribución normal de los datos**

Fuente. Datos procesados mediante el SPSS

#### **Interpretación:**

En consecuencia, para establecer la relación entre el contrato de cesión en uso y la seguridad jurídica de los territorios de las comunidades nativas en la región San Martín, 2020 (Objetivo general), así como, establecer la relación entre cada uno de los aspectos del contrato de cesión en uso con la satisfacción de la seguridad jurídica (objetivos específicos), se empleó el Rho de Spearman, cuyas correlaciones están en la tabla 7.

En dicha tabla y en correspondencia al objetivo general, se puede notar que existe un grado de relación media y positiva de 0,462 entre el contrato de cesión en uso y la seguridad jurídica, con una significancia de 0,000 menor que 0,01 ( $0,000 \leq 0,01$ ) y prueba unilateral; por tanto, se refutó la  $H_0$ . Entonces, se admite que, el contrato de cesión en uso se relaciona directa y significativamente con la seguridad jurídica de los territorios de las comunidades nativas en la región San Martín, 2020.

**Tabla 7**

*Correlaciones entre las dimensiones del contrato de cesión de uso y la seguridad jurídica – San Martín, 2020*

Correlación de Spearman		Derecho Exclusivo	Contrato Indefinido	Contrato No Transferible	Contrato de cesión de	Seguridad Jurídica
Derecho real exclusivo	Rho de Spearman	1,000	,492**	,358**	,854**	,451**
	Sig. (unilateral)	.	,000	,005	,000	,000
Contrato Indefinido	Rho de Spearman	,492**	1,000	,263*	,660**	,388**
	Sig. (unilateral)	,000	.	,031	,000	,002
Contrato No Transferible	Rho de Spearman	,358**	,263*	1,000	,658**	,352**
	Sig. (unilateral)	,005	,031	.	,000	,006
Contrato de Cesión de Uso	Rho de Spearman	,854**	,660**	,658**	1,000	,462**
	Sig. (unilateral)	,000	,000	,000	.	,000
Seguridad jurídica	Rho de Spearman	,451**	,388**	,352**	,462**	1,000
	Sig. (unilateral)	,000	,002	,006	,000	.
N		51	51	51	51	51

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (unilateral).

\* . La correlación es significativa en el nivel 0,05 (unilateral).

Fuente. Datos procedentes de las puntuaciones de ambos cuestionarios y procesados mediante el SPSS.

De manera equivalente, en la precitada tabla, se aprecia una correlación media y positiva de 0,451 entre el contrato de cesión en uso como derecho real exclusivo y la seguridad jurídica, con una significancia o p-valor ( $0,000 \leq 0,01$ ) y prueba unilateral; rechazándose la  $H_0$ . Entonces, se admite que, el contrato de cesión en uso como derecho real exclusivo se relaciona directa y significativamente con la seguridad jurídica de los territorios de las comunidades nativas en la región San Martín, 2020.

Equivalentemente en dicha tabla, se determinó un grado de relación baja y positiva de 0,388 entre el contrato de cesión en uso como contrato indefinido y la seguridad jurídica, con una significancia o p-valor ( $0,000 \leq 0,01$ ) y prueba unilateral, rechazándose la  $H_0$  y consecuentemente, se acepta que, el contrato de cesión en uso como contrato indefinido se relaciona directa y significativamente con la seguridad jurídica de los territorios de las comunidades nativas en la región San Martín, 2020.

Por último, se confirma la coexistencia de una correlación media y directa de 0,451 entre el contrato de cesión en uso como contrato no transferible y la seguridad jurídica, con una significancia de 0,000 menor que 0,01 y prueba estadística unilateral, rechazándose la hipótesis nula. Entonces, se admite la preexistencia de relación positiva y significativa. O sea, el contrato de cesión en uso como contrato no transferible se relaciona significativamente con la seguridad jurídica de los territorios de las colectividades nativas en la región San Martín, 2020.

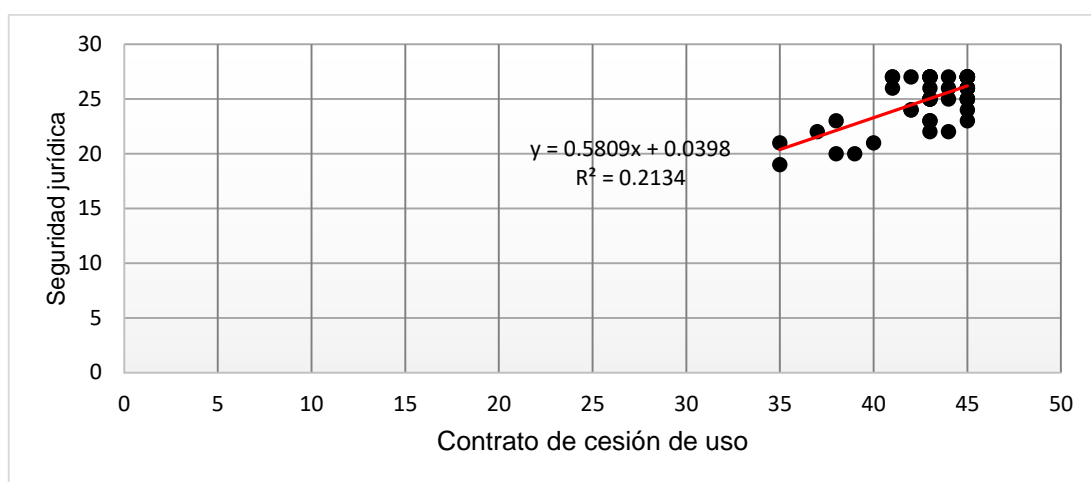


Figura 2. Gráfico de dispersión de las puntuaciones de ambas variables  
Fuente. Información organizada a partir de los instrumentos aplicados y datos procesados.

Además, en la figura 2, se considera el coeficiente de determinación, notándose que la seguridad jurídica es explicada o depende del 21,3% del contrato de cesión en uso que propugna desde el Gobierno Regional San Martín como política de Estado y el porcentaje restante, se debe a otros aspectos asociados o causas ajenas al contrato de cesión en uso. Por eso, se deduce que existe una reciprocidad



lineal y positiva. Es decir, cada una de las dimensiones del contrato de cesión en uso favorece la seguridad jurídica.

**Tabla 8**

*Nivel de importancia sobre el Contrato de cesión en uso sobre su territorio.*

	Nivel	Cantidad	Porcentaje	
	Alto	41-45	49	96%
	Medio	25-40	2	04%
	Bajo	15-24	0	0%
TOTAL		51	100%	

Fuente: Información organizada a partir de los instrumentos aplicados.

En la tabla 8, se aprecia las opiniones en relación a la importancia que tiene este documento frente a su territorio; por eso, el 96% de los comuneros (49) consideran que el Contrato de Cesión en Uso es altamente importante para dar seguridad jurídica a su territorio comunal. Es decir, que perciben que tienen un derecho exclusivo sobre su territorio, que dicho instrumento les asegura la posesión del territorio de manera indefinida y que no puede ser enajenado, asegurándolo para las futuras generaciones. A través del contrato de cesión en uso la gran mayoría de comuneros se sienten empoderados con respecto a su territorio comunal, saben que nadie puede ingresar a su territorio sin autorización, que no tienen que estar preocupados por renovar dicho contrato ya que es indefinido. Además, se sienten tranquilos frente a sus colindantes y esperan participar de proyectos de desarrollo.

**Tabla 9**

*Nivel de seguridad jurídica frente a su territorio*

	Nivel	Cantidad	Porcentaje	
	Alto	23 - 27	42	82%
	Medio	15 - 22	9	18%
	Bajo	09 - 14	0	0%
TOTAL		51	100%	

Fuente: Información organizada a partir de los instrumentos aplicados.

A su vez, en la tabla 9 se presenta las apreciaciones frente a la seguridad jurídica que ofrece un contrato de cesión en uso; notándose que el 82% de los entrevistados

(42) tienen un alto nivel de seguridad jurídica, porque conocen sobre la importancia o fuerza legal y jurídica que tiene el Contrato de Cesión en Uso. Entendiendo que pueden oponerse frente a terceros cuando tengan alguna pretensión con respecto a su territorio comunal. Además, consideran que el contrato de cesión en uso los coloca en una posición privilegiada para formar parte de proyectos de desarrollo promovido por instituciones nacionales como internacionales, así como, las posibilidades de acceder a convenios que buscan favorecer a sus miembros. No obstante, un 18% de los comuneros (09) desconfían sobre este mecanismo legal, más aún cuando al acercarse ante la Policía Nacional o al Ministerio Público para hacer valer sus derechos territoriales frente a terceros invasores, por ejemplo, ya que aún sienten que no les brindan la atención correspondiente.

## V. DISCUSIÓN

El propósito general de la investigación fue, establecer la correlación entre el contrato de cesión en uso y la seguridad jurídica de los territorios de las comunidades nativas en la región San Martín, 2020. A su vez identificar cómo se relaciona cada una de las dimensiones del contrato de cesión en uso con la seguridad jurídica de los territorios de las colectividades nativas. Para ello, se identificó la relación del contrato de cesión en uso con la seguridad jurídica, desde la perspectiva de los comuneros de las colectividades oriundas que obtuvieron un contrato de cesión en uso como parte del proceso de reconocimiento de derechos territoriales; llevados a cabo por la Dirección de Titulación, Reversión de Tierras y Catastro Rural, perteneciente a la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional San Martín, a través del Proyecto PNUD DCI último.

De acuerdo a los resultados obtenidos; se puede afirmar que el contrato de cesión en uso teniendo en cuenta sus tres dimensiones, instrumento que reconoce el derecho real exclusivo sobre la tierra, contrato indefinido y contrato no transferible, favorece de manera significativa a la seguridad jurídica de los espacios o tierras de los comuneros nativos.

Al contrastar los hallazgos encontrados con otras investigaciones similares, en relación al contrato de cesión en uso y la seguridad jurídica de las tierras de las colectividades nativas, no se ha encontrado coincidencias, pero sí algunas menciones al contrato de cesión en uso sin calificarlo, además de las divergencias en investigadores peruanos con respecto a su validez y según la perspectiva jurídica en cuanto a la eficacia de dicho contrato en cuanto al derecho que tienen las colectividades nativas al territorio comunal. Ciertamente, el Estado peruano no ha dado la importancia debida a las solicitudes de titulación de los territorios ancestrales de las comunidades nativas, sobre todo en cuanto a la parte presupuestal; permitiendo que organismos internacionales financien dichos procesos o puedan evidenciar la necesidad de realizarlos. Al respecto, Lozano (2018) concluye que el interés en la titulación de tierras comunales ha sido renovado luego de los acuerdos realizados con respecto a la conservación de bosques REDD+, logrando

establecer resultados positivos en los procedimientos de coordinación y titulación liderados por el Estado. A partir de ello, se ha creado capacidades, locales y proporcionando financiamiento para operacionalizar los procesos de titulación y planificación del uso de la tierra. Lozano (2018), manifiesta esta necesidad sin desarrollar los aspectos de la titulación referida al título y al contrato de cesión en uso.

Una de las críticas realizadas al contrato de cesión en uso, es que esta no se ha estado registrando en las oficinas de los Registros Públicos, causando de esta manera indefensión de las comunidades nativas de sus territorios, por situaciones que el propio Estado genera como son las cesiones de uso para explotación de recursos naturales (madera) o para la conservación. Suscitándose de esta manera superposiciones irreales ya que la cesión de dichos derechos se establece según el catastro publicado. En relación a este aspecto, Gonzáles (2019) indica que el Estado en la práctica no está garantizando el reconocimiento y el derecho a la posesión de las colectividades nativas. Indica que debería existir una excepción al reglamento general de las inscripciones en los Registros Públicos con la finalidad de que la partida electrónica de dicho reconocimiento, sea reubicado al Registro de Propiedad Inmueble con la finalidad de reconocer su cobertura sobre las tierras que “invaden” y proteger el derecho a la tierra; frente a la libre práctica que el Estado pueda efectuar. Al respecto es importante señalar, que los espacios de las colectividades nativas estudiadas están debidamente inscritos en los Registros Públicos, tanto la parte adjudicada como la parte entregada bajo el contrato de cesión en uso. Valorando así al contrato de cesión en uso como instrumento que constata el derecho real exclusivo sobre la tierra y también como contrato indefinido.

En las publicaciones revisadas también se cuestiona que el Estado Peruano viene fomentando la inversión pública y privada con la cooperación internacional, a fin de disminuir los marcos de cautela de los derechos fundamentales, dejando de lado el régimen de posesión comunal. Así lo refiere Hallazi (2019), cuando indica que, verificó los problemas que ocasionan los proyectos para titulación colectiva y sus ordenamientos, los cuales vulneran

derechos territoriales, evidenciando la ausencia de políticas públicas definidas que tenga claridad en sus fines, indicadores y metas; y al mismo tiempo sean sostenibles a partir de una asignación presupuestal. Finalmente, indica que en la región San Martín se da una buena gestión del territorio, pero con dificultades respecto a la protección de los derechos territoriales de las poblaciones indígenas relacionados a la seguridad jurídica. Se reconoce que el Gobierno y en particular el Gobierno Regional San Martín, no ha designado presupuesto suficiente para atender las solicitudes de titulación de las comunidades nativas, y ese desinterés es reprochable a las diferentes gestiones ya que recién el año 2016 se pudo titular una comunidad nativa después de haber sido titulada la última, 15 años atrás. El protagonismo que han desarrollado las comunidades nativas en la región ha logrado que se destinen presupuestos internacionales para atender dichas solicitudes de titulación. Gestionadas a través de la CODEPISAM, tal es así que el Proyecto PNUD se puso como meta titular 16 comunidades nativas entre el 2016 y 2017, alcanzando la etapa final de inscripción en los Registros Públicos 04 de ellas, y dejando en etapa muy avanzada a los 12 restantes. Procesos que serán retomados durante este año.

Un tema importante es verificar las expectativas de las comunidades nativas con respecto a la titulación de sus territorios comunales. Al respecto Monterroso I y Otros (2019), indican que existe un desacuerdo entre lo esperado y el trascendencia de las leyes que precisan derechos colectivos, principalmente aquellos afines con los derechos de aprovechamiento, las implicaciones de los contratos de cesión en uso y las diferencias entre los derechos otorgados en tierras catalogadas como forestales y agrícolas. Se concuerda con dichas conclusiones con respecto a la expectativa, y se hace mención en cuanto se ha verificado que durante las acciones previas al proyecto PNUD, hubieron comunidades nativas del Bajo Huallaga que desistieron de formar parte del proceso, debido a la información obtenida por parte de terceros; alegando que el contrato de cesión en uso era un engaño y que dicho documento no protegía los derechos a la tierra, territorio y que en cualquier momento el Estado o terceros podrían vulnerarlos. Se advierte que el desconocimiento de las dimensiones que tiene el contrato de cesión en uso con respecto a otorgar seguridad jurídica a los territorios comunales es grande. No solo con respecto

a los comuneros, sino también a los funcionarios del Gobierno Regional San Martín a cargo de dichos procesos y más aún porque no existe un plan de fortalecimiento de capacidades de los diferentes actores en dichos procesos, dejando espacio a terceros que tienen pretensiones de mantener un conflicto activo entre las comunidades y las autoridades del Gobierno Regional San Martín. Todo ello, con la finalidad de continuar solicitando presupuestos para supuestas ayudas a dichas comunidades.

Cuando Baldovino (2016), menciona que falta clarificar la figura de la cesión en uso y que falta definir cuáles son sus alcances, podemos notar que no ha tenido en consideración lo que la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763 indica en su artículo 76. Esta define claramente lo que significa la figura de la cesión en uso y define sus alcances:

Artículo 76. Particularidades del contrato de cesión en uso para colectividades nativas:

El Estado reconoce el derecho real exclusivo, indeterminado y no transferible de los terrenos comunales de las colectividades nativas con el fin de aseverar los usos cotidianos y su sistema de vida.

El Estado reconoce a las colectividades nativas en exclusiva la posesión, acceso, usanza, disfrute y beneficio de las áreas de producción forestal y de defensa, de sus recursos forestales y fauna silvestre, además de los bienes de los ecosistemas.

A nivel de la región, es el gobierno quien mediante acto resolutivo demarca los terrenos con fines forestales adjudicados en cesión en uso, circunscribiendo a los terrenos con capacidad de uso mayor para la manufactura forestal, en forma paralela a la entrega en propiedad. (Ley N°29763, 2011)

Llama la atención cuando Ortega (2014), en sus conclusiones indica que el Estado se reserva el dominio sobre el área de uso mayor forestal, que contiene el espacio de protección vía un contrato de cesión en uso y que la comunidad nativa requiere un permiso para poder realizar una actividad comercial, cuando de los recursos del bosque se tratan. Claramente se puede observar un desconocimiento de la ley de

consulta previa y del estatuto para la gestión forestal y de fauna silvestre en colectividades originarias y comunidades campesinas de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N°29763, en la cual se busca dar el marco legal para el consentimiento de derechos y gestión del bosque que forma parte del territorio comunal. Este reglamento desarrolla las precisiones técnicas que reconocen saberes ancestrales o tradicionales, prácticas atávicas y usanzas que se dan al bosque. El mismo que permite un tratamiento diferenciado cuando se trata de un aprovechamiento de los recursos para su subsistencia, permitiendo que esta sea de forma libre.

**Tabla 10**

*Inscripciones en SUNARP – Tarapoto de los Contratos de Cesión en Uso*

Comunidad Naviva	Contrato de Cesión En Uso		N° de Partida Electrónica
Kichwa Dos de Agosto de Palometa	N°003-2018-GRSM/ARA/DEACRN	del 04/07/2018	11149094
Kichwa Mushuk Puru Puru	N°002-2018-GRSM/ARA/DEACRN	del 19/07/2018	11149093
Shawi San José	N°005-2018-GRSM/ARA/DEACRN	del 25/08/2018	11151560
Tornillo Yaku Zelandia	N°006-2018-GRSM/ARA/DEACRN	del 26/08/2018	11150028

Fuente: Elaboración Propia

También se plantea fomentar la preservación y uso razonable del bosque en posesiones de colectividades nativas atendiendo sus necesidades y problemas existentes, impulsando el cuidado forestal en comunidad, estableciendo los instrumentales apropiados para fortalecer las habilidades técnicas, la asistencia técnica y apoyo en casos que realicen contratos o alianzas con terceros de tal forma que sean beneficiosos para la comunidad, así también promueve la certificación voluntaria, y plantea que la normatividad técnica y los criterios para los instrumentos

de gestión forestal y de fauna silvestre estén conformes con su entorno, teniendo en cuenta los saberes ancestrales que cada comunidad tiene (Considerando el Decreto Supremo N°021-2015-MINAGRI)

También señala de forma errónea que el contrato de cesión en uso no se reconoce en la SUNARP ya que se trata de bienes estatales y es potestad del Estado, precisamente aquello que considera importante que garantice la seguridad jurídica de las colectividades nativas y dar certeza y publicidad con la finalidad de disminuir la invasión y ampliación de fronteras agrícolas, ya se está dando, y prueba es la inscripción de dichos contratos de cesión en uso de las comunidades nativas estudiadas.

También llama la atención las conclusiones vertidas por Infante (2019) al indicar que el contrato de cesión en uso vulnera el derecho a la posesión comunal de las colectividades nativas integrantes de CEPKA, e indica que genera un peligro de subsistencia de la comunidad, afectando al contenido constitucional protegido del derecho a la propiedad comunal. Los resultados obtenidos indican todo lo contrario, el contrato de cesión en uso protege el derecho a la posesión colectiva de las colectividades oriundas, protegiendo sus modos de vida y dando seguridad jurídica a sus territorios, por lo tanto, no afecta al derecho constitucional sobre la propiedad comunal, considerando dichas conclusiones una repetición de quienes desde el escritorio suelen escribir tratando de mantener conflictos entre las comunidades y el gobierno regional San Martín. Podemos afirmar que los contratos de cesión en uso van a permitir a las comunidades nativas formar parte de la segunda etapa del Proyecto PNUD, el cual considera planes de vida y de desarrollo pudiendo tener acceso a financiamiento para la implementación de proyectos productivos en sus territorios, y como requisito para poder acceder a ellas necesitan estar tituladas (título + contrato de cesión en uso).

Es trascendental indicar que, para el desarrollo de este estudio se afrontó dificultades para poder llegar a las distintas comunidades debido al estado de emergencia nacional decretado por el Estado, a pesar de dichas dificultades, se logró cumplir con el objetivo siendo importante dejar constancia de cómo se realizó nuestra actividad de campo en las diferentes comunidades nativas:



### **Comunidad Nativa Tornillo Yaku Zelandia:**

- Fecha de encuesta: 06 de julio de 2020
- Apu de la comunidad nativa: Emnegardo Salas Fatama
- Población: 97 (Niños, adultos y adultos mayores)
- Familias: 22
- Ruta y accesos:
  - Tarapoto – San José de Sisa: Carretera Asfaltada, distancia 60 km y tiempo 75 minutos.
  - San José de Sisa - CP Miraflores – Tornillo Yaku Zelandia: Carretera Asfaltada/ carretera afirmada/Trocha Carrozable, distancia 9 km y tiempo 25 minutos.
- Forma de encuesta: Directa, no se coordinó con el Apu para la encuesta debido a las dificultades de comunicación, se tuvo que llegar de manera directa con los permisos correspondientes al llegar a la comunidad.
- Dificultades:
  - Falta de comunicación telefónica (no hay cobertura de teléfono)
  - Los comuneros estaban dispersos (se encontraban en sus chacras)
  - El acceso del Centro Poblado Miraflores a la comunidad nativa es a través de una trocha carrozable en mal estado.
  - Los comuneros se encontraban en otras comunidades.

### **Comunidad Nativa Kichwa Mushuk Puru Puru**

- Fecha de encuesta: 07 de julio del 2020
- Apu de la comunidad nativa: Hildefonso Guerra Cachique
- Población: 134 (Niños, adultos y adultos mayores)
- Familias: 25
- Ruta y accesos:
  - Tarapoto – Shanao – Pinto Recodo: Carretera Asfaltada, distancia 39 km y tiempo 50 minutos.
  - Pinto Recodo – Mishki yakillo – Mushuk Puru Puru: Carretera afirmada/Trocha Carrozable, distancia 10 km y tiempo 35 minutos.
- Forma de encuesta: Directa, no se coordinó con el apu para la encuesta debido a las dificultades de comunicación, se tuvo que llegar de manera directa con los permisos correspondientes al llegar a la comunidad.
- Dificultades:
  - Deficiente cobertura de teléfono
  - Cierta Población adulta y joven se fueron al servicio militar ante el llamado de las FFAA durante el período de emergencia.

### **Comunidad Nativa Kichwa Dos de Agosto de Palometa**

- Fecha de encuesta: 09 de julio del 2020
- Apu de la comunidad nativa: Carlos Sangama Cachique
- Población: 86 (Niños, adultos y adultos mayores)
- Familias: 32
- Ruta y accesos:
  - Tarapoto – Caynarachi – Sangamayoc: Carretera Asfaltada, distancia 85 km y tiempo 90 minutos.
  - Sangamayoc – Dos Agosto de Palometa: Carretera Asfaltada/Trocha Carrozable, distancia 9.5 km y tiempo 35 minutos.
- Forma de encuesta: Directa, no se coordinó con el Apu para la encuesta debido a las dificultades de comunicación, se tuvo que llegar de manera directa con los permisos correspondientes al llegar a la comunidad.
- Dificultades:
  - Falta cobertura de teléfono
  - Los comuneros se encontraban en otras comunidades nativas por viaje
  - Cierta Población adulta y joven se fueron al servicio militar ante el llamado de las FFAA durante el período de emergencia.
  - El acceso a la comunidad nativa es trocha carrozable la cual se encontraba en mal estado.

### **Comunidad Nativa Shawi San José**

- Fecha de encuesta: 10 de julio del 2020
- Apu de la comunidad nativa: Robinson Tangoa Huansi
- Población: 90 (Niños, adultos y adultos mayores)
- Familias: 18
- Ruta y accesos:
  - Tarapoto – Caynarachi – Sangamayoc: Carretera Asfaltada, distancia 85 km y tiempo 90 minutos.
  - Sangamayoc – Dos Agosto de Palometa: Carretera Asfaltada/Trocha Carrozable, distancia 9.5 km y tiempo 35 minutos.
  - Dos de Agosto de Palometa – Comunidad Campesina La Esperanza – Shawi San José: Camino de herradura, distancia 7 km y tiempo 90 minutos
- Forma de encuesta: Directa, no se coordinó con el apu para la encuesta debido a las dificultades de comunicación, se tuvo que llegar de manera directa con los permisos correspondientes al llegar a la comunidad.
- Dificultades:

- Falta de cobertura de teléfono
- La mayor parte de la población se encontraban fuera de la comunidad nativa.
- El acceso a la comunidad nativa desde la comunidad Dos de agosto de Palometa es a través de un camino de herradura en mal estado.

Considero que una de las mayores dificultades que tenemos en nuestro país con respecto a la reivindicación de los derechos indígenas y en particular el derecho al territorio comunal, es que dicha reivindicación se está tratando de realizar con procedimientos consignados en leyes que no han tenido en cuenta la visión indígena al momento de redactarlas y el problema continúa cuando el propio Estado no considera un plan de adecuación de dichas normas tomando en consideración la particular forma de vida indígena. Desde esa perspectiva se puede entender los conflictos latentes entre las comunidades indígenas y las entidades que tienen la misión de dar trámite a las solicitudes hechas por distintas comunidades nativas para obtener su reconocimiento como comunidad jurídica y luego el reconocimiento de su derecho al territorio comunal, ambos procedimientos establecidos en una normativa y reglamento que datan de hace más de 40 años.

Frente a dicha circunstancia, las comunidades nativas se han visto obligadas a constituir organizaciones con disposiciones que no son propias como elegir representantes con designaciones de presidente, secretario y vocal, pasando por redactar estatutos que determinen su forma de vida, estatutos que son mero formalismo para la obtención de un reconocimiento ante las instituciones del Estado como los Registros Públicos.

Lo descrito nos muestra una indiferencia y hasta se podría decir una falta de respeto a las formas de vida y organización particular y única que tiene cada comunidad nativa, con un ordenamiento propio que no es tomado en cuenta y que muchos defensores de los derechos indígenas denominan el monismo jurídico en contra de un pluralismo jurídico el cual viene desde los tiempos de la colonia cuando se empezó a aplicar una ley extranjera sin tener en cuenta la ley o normativa indígena existente en ese momento, situación que se viene dando hasta nuestros días, Ochoa (2019). En este marco se puede explicar el porqué del rechazo al contrato de cesión en uso, nombre que emana una figura de derecho habilitante que otorga

derechos de explotación o conservación de recursos por tiempo limitado, no se ha tomado en cuenta su verdadero contenido denominando a este instrumento que reconoce derechos territoriales con un nombre de una figura ya existente.

Creo importante no perder la objetividad cuando se trata de defender los derechos territoriales de las colectividades oriundas, en este sentido es importante destacar el trabajo realizado por AIDSESEP al publicar el “tratado para leer el Convenio 169, RL N° 26253”, destacando los artículos 13 y 14 de dicho convenio cuando desarrollan el derecho al territorio e indica que en el caso de Perú, el Estado avala el derecho de propiedad o posesión, que permite a las colectividades originarias disfrutar de sus tierras con un título diferente al de propiedad, denominado contrato de cesión o enajenación en uso de las tierras boscosas, considerando el derecho de propiedad y posesión como conformantes del derecho al territorio.

Así también lo entiende Ballón (2004) cuando menciona que el derecho de la población nativa a su territorio, se reduce a definir los usos y aptitudes en una determinada área que trasciende el aspecto geográfico, es una relación de convivencia humana recíproca, resultando el sistema jurídico peruano extraño a un sistema que no apropia sino que convive en un continuo uso y preservación mutua, el mayor problema radica en que las comunidades indígenas, en su modo de regirse, son invisibles para el sistema jurídico imperante.

A pesar de los buenos niveles de organización que tienen las colectividades nativas de San Martín, de acuerdo a un estudio realizado por la Comisión Andina de Juristas, aún no se logra una participación activa en campos de toma de decisión, a la fecha no existe ningún representante de las federaciones nativas o de la Codepisam, liderando alguna dirección dentro del GRSM, solo existe la ORDEPISAM, que ante la falta de presupuesto propio, poco o nada ha podido incidir en hacer visible las insuficiencias de las colectividades oriundas en la región.

Resulta necesario la expansión de los derechos de las colectividades originarias, con las organizaciones indígenas, con jueces y abogados defensores, como también fomentar el intercambio de experiencias entre funcionarios, magistrados, líderes indígenas de países latinoamericanos, con el propósito de buscar

acercamientos y evadir problemas, buscar consensos y aprendizaje mutuo en la búsqueda de un equilibrio entre el derecho de la mayoría y el derecho consuetudinario.

## **VI. CONCLUSIONES**

- 6.1.** El contrato de cesión en uso se relaciona de modo directo y significativo con la seguridad jurídica de las comunidades nativas en la región San Martín, 2020; por cuanto, se determinó una correlación baja y positiva de 0,462 con una significativa menor que el nivel 0,01 rechazándose la  $H_0$ . Es decir, el contrato de cesión en uso, mediante sus aspectos otorgan seguridad jurídica a los territorios de las colectividades nativas.
- 6.2.** El contrato de cesión en uso como instrumento que reconoce el derecho real exclusivo sobre la tierra, se correlaciona de modo directo y significativo con la seguridad jurídica de las comunidades nativas en la región San Martín, 2020; por cuanto se estableció una relación baja y positiva de 0,451 con una significancia menor que el nivel 0,01; refutándose la  $H_0$  y se admite que existe relación positiva y significativa, o sea, el contrato de cesión en uso como instrumento que reconoce el derecho real exclusivo sobre la tierra, favorece la seguridad jurídica de los terrenos de las colectividades nativas.
- 6.3.** El contrato de cesión en uso como contrato indefinido, se correlaciona de modo directo y significativo con la seguridad jurídica de las comunidades nativas en la región San Martín, 2020; puesto que se estableció una relación baja y directa de 0,388 entre el contrato de cesión en uso como contrato indefinido y la seguridad jurídica, con un p-valor menor que 0.001; rechazándose la  $H_0$  y se admite la existencia de relación positiva y significativa; o sea, el contrato de cesión en uso como contrato indefinido incrementa la seguridad jurídica de los espacios de las colectividades nativas.
- 6.4.** El contrato de cesión en uso como contrato no transferible, se correlaciona directa y significativamente con la seguridad jurídica de las colectividades nativas en la región San Martín, 2020; por cuanto se estableció una relación moderada y positiva de 0,451 entre dichas variables, con un p-valor menor que 0,01 rechazándose la hipótesis nula y se admite la existencia de una correlación positiva, es decir, el contrato de cesión en

uso como contrato no transferible incide en la seguridad jurídica de los territorios de las comunidades nativas.

- 6.5.** El nivel de importancia sobre el contrato de cesión en uso como instrumento que reconoce el derecho real exclusivo sobre la tierra de las comunidades nativas en la región San Martín, 2020 es alto, según la mayoría (96%) de opiniones sobre dicho documento, porque saben que se trata de un contrato indefinido y no transferible.
- 6.6.** El nivel de seguridad jurídica que tienen los comuneros frente a las bondades del contrato de cesión en uso en las colectividades nativas en la región San Martín, 2020 es alto; según el 82% de opiniones porque consideran que dicho contrato les asegura su pertenencia y garantiza su tranquilidad y sus condiciones de vida.

## **VII. RECOMENDACIONES**

- 7.1.** Al Gobierno Regional San Martín, se recomienda desarrollar planes de desarrollo de capacidades a los miembros de las comunidades nativas, para que no sean pasibles de engaños de terceros en referencia a los procesos de titulación de sus territorios comunales, al verdadero significado del contrato de cesión en uso como instrumento válido de protección de sus derechos territoriales.
- 7.2.** Al Gobierno Regional San Martín, se recomienda respetar los derechos territoriales de las comunidades nativas, siendo un derecho real exclusivo, realizar la consulta previa cuando se tenga previsto la realización de proyectos o actividades que puedan afectar sus costumbres, modos de vida y la relación con la tierra. En ese mismo sentido, es necesario animar la participación activa de las diferentes organizaciones nativas en las diferentes áreas que tiene el gobierno regional, no solo en cuanto al territorio se refiere, sino también con respecto a las decisiones políticas sobre educación, salud, agricultura, turismo, etc.
- 7.3.** Al Gobierno Regional San Martín, se recomienda destinar el presupuesto necesario para la atención de las solicitudes de titulación que se encuentran pendientes. Presupuesto que durante muchos años no ha sido prioridad y por el cual las organizaciones nativas vienen reclamando en los diferentes espacios que permita escuchar sus voces, además de dar las facilidades a los organismos externos que tengan previsto coadyuvar logística y financieramente dichos procesos.
- 7.4.** Al Gobierno Regional San Martín, se recomienda mantener la cercanía respectiva con los dirigentes de las colectividades oriundas a través de sus funcionarios, titulares de las respectivas carteras, quienes deben tener presentes a las comunidades nativas en los diversos proyectos y obras a realizar.



- 7.5.** A la Policía Nacional, al Ministerio Público y al Poder Judicial, se recomienda realizar capacitaciones permanentes a todos sus miembros sobre los derechos territoriales de las colectividades oriundas y las funciones que cada uno tienen con respecto a dichos derechos, además de fomentar el respeto y la cercanía hacia ellos.
- 7.6.** A la Dirección de Titulación, Reversión de Tierras y Catastro Rural, de la Dirección Regional de Agricultura, del GRSM, se recomienda hacer seguimiento y acompañamiento a las comunidades nativas que ya tienen un contrato de cesión en uso. Documentar los beneficios que otorga dicho instrumento con la finalidad de difundir los logros en favor de la seguridad jurídica de los territorios comunales hacia las comunidades que se encuentran en proceso de titulación.
- 7.7.** A la Dirección de Titulación, Reversión de Tierras y Catastro Rural, de la Dirección Regional de Agricultura del GRSM, se recomienda que en los equipos de campo que desarrollan parte del proceso de titulación de territorios comunales de las colectividades oriundas, y que tienen contacto directo con los comuneros, el jefe, líder o lideresa de las comunidades nativas que ya tienen un contrato de cesión en uso, forme parte de dichos equipos para que la experiencia cercana fomente un mejor acercamiento y entendimiento de dicho instrumento.

## REFERENCIAS

- AIDSESEP, *Guía para leer el Convenio 169, Resolución Legislativa N°26253*, Lima.
- Baldovino, S. (2016), *Una primera mirada: Situación legal de la tenencia de tierras rurales en el Perú*. Sociedad Peruana de Derecho Ambiental, Lima.
- Ballón, A, (2004). *Manual del Derecho de los Pueblos Indígenas. Doctrina, principios y normas*. Defensoría del Pueblo. Lima.
- BID (2014). *Informe de Diagnóstico y Propuesta de Procedimientos y Modelos de Formalización de Tierras de Comunidades Campesinas y Nativas*. Lima.
- Comisión Andina de Juristas, (2016). *La participación de las comunidades campesinas y nativas de Cusco y San Martín en los gobiernos regionales y locales*. Konrad Adenauer Stiftung. Lima.
- Convenio N° 169 Organización Internacional del Trabajo (1989) Convenio sobre pueblos indígenas y Tribales.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos (1978)
- Corte IDH, Caso de la Comunidad Mayagna Awas Tingni vs Nicaragua (2001)
- Corte IDH, Caso Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku vs Ecuador (2012)
- Corte IDH, Caso Saramaka vs Surinam (2007)
- Corte IDH, Caso Yakye Axa, Sawhowamaxa y Xamok Kasek vs Paraguay (2005, 2006,2009)
- Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2006)
- Decreto Legislativo N° 22175 Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de la Selva y Ceja de Selva (1978)
- Decreto Supremo N° 003-79-AA Reglamento de la Ley de Comunidades Nativas y DE Desarrollo Agrario de la Selva y Ceja de Selva (1979)
- Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI (2015) que aprueba el reglamento para la gestión forestal y de fauna silvestre en comunidades nativas y comunidades campesinas.
- Fidias, G. (2012). *“El Proyecto de investigación. Introducción a la metodología Científica”*, (6 ta ed.), Caracas - Venezuela, R.B. Editorial Episteme.

- González, W. (2019), *El ejercicio del derecho a la personería jurídica y propiedad colectiva de la tierra de los pueblos indígenas en el Perú. Análisis hecho en base a la situación de 14 comunidades en el departamento de Loreto*. VoxJuris, Vol. 38, Núm. 1 (2020). Lima.
- Hallazi, L. (2019), *El derecho a la tierra y territorio de los pueblos indígenas en el Perú*. Ius Inkarri, N°08, Revista de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Ricardo Palma. Lima.
- Hernández R. y Otros (2014) *Metodología de la Investigación* (6ta ed). México: McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.
- Infante, N. (2019), en su investigación sobre la *Relación entre el derecho a la propiedad comunal y los contratos de cesión de uso de tierras con aptitud forestal y de protección, de las Comunidades Nativas integrantes de CEPKA, período 2016-2018*. Universidad César Vallejo, Tarapoto.
- Instituto del Bien Común (2016). *Tierras Comunales: Más que Preservar el Pasado es Asegurar el Futuro*. Lima.
- León, J. (2006), *Los deberes fundamentales del Estado*. En La Constitución Comentada Tomo I. Gaceta Jurídica. Lima.ess
- Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre (2011)
- Lozano, L. (2018). *Peru's Participation in REDD+: Perceptions of and Impacts on Indigenous Communities*. Background Paper. Washington, DC: Center for Global Development. <https://www.cgdev.org/sites/default/files/peru-participation-reddperception-impacts-indigenous-communities.pdf>
- Monterroso I. y Otros (2019), *Formalización del derecho colectivo de las comunidades nativas en Perú. La perspectiva de los funcionarios que lo implementan*. Brief info, N°240, Centro para la Investigación Forestal Internacional (CIFOR). Lima, Perú.
- Ochoa, J. (2019), *Conflict of Laws and the Return of Indigenous Peoples' Cultural Property: A Latin American Perspective*. International Journal of Cultural Property, 26(4), 437-456. USA.

- OEA (2009). *Derechos de los pueblos indígenas y tribales sobre sus tierras ancestrales y recursos naturales: Normas y jurisprudencia del Sistema Interamericano de Derechos Humanos*. OEA documentos oficiales. <http://www.cidh.org>.
- OIT (2009). *Aplicación del Convenio Núm. 169 de la OIT por Tribunales Nacionales e Internacionales en América Latina*. Ginebra.
- OIT (2009). *Los Derechos de los Pueblos Indígenas y Tribales en la Práctica. Una Guía sobre el Convenio Núm. 169 de la OIT*. Ginebra.
- Ortega, N. (2014), en su investigación sobre *El derecho de propiedad comunal indígena en la Amazonía y su regulación en la legislación peruana*. Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima.
- Ossorio M. (1999) *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales*. (26ª ed). Buenos Aires. Heliasta.
- Resolución Ministerial N°0194-2017-MINAGRI Ejecución del proceso de evaluación agrológica de las tierras de las comunidades nativas y la clasificación por su capacidad de uso mayor a nivel de Grupo con fines de titulación. (2017)
- Ruiz, M. (2016). *Compendio normativo sobre los derechos de los Pueblos Indígenas en el Perú*. Instituto de Defensa Legal. Lima.
- Scharager, J. (2000). *“Muestreo no Probabilístico”*. Pontificia Universidad de Chile, Escuela de Psicología.
- Snoeck, S. y Ramos, I. (2012). *Análisis y recomendaciones para el cumplimiento de los derechos a la consulta, territorio y recursos naturales a la luz del Derecho internacional. Pueblos Indígenas & REDD+ en el Perú*. Derecho Ambiente y Recursos Naturales DAR. Lima.
- Stavenhagen, R. (1988). *Derecho Indígena y Derechos Humanos en América Latina*. Instituto Interamericano de Derechos Humanos. México. [http://www.iidh.ed.cr/comunidades/diversidades/docs/div\\_docpublicaciones/indice%20derecho%20indigena.htm](http://www.iidh.ed.cr/comunidades/diversidades/docs/div_docpublicaciones/indice%20derecho%20indigena.htm).
- Terrazas y Otros (2015). *Medio Ambiente y Acceso a la Propiedad y al Territorio*. Proyecto Participa, Fundación Konrad Adenauer. Lima
- Yrigoyen, R. (2016). *ABC 3 ¿Qué es el territorio integral ancestral indígena?* (Artículo Científico). Instituto Internacional de Derecho y Sociedad –

IIDS/IILS. REVISTA ALERTANET En Litigio Estratégico y Formación en Derechos Indígenas Febrero 2016. Lima.

Yrigoyen, R. (2013). *Litigio Estratégico en Derechos Indígenas. La experiencia de la Comunidad Nativa “Tres Islas” Madre de Dios – Perú*. Instituto Internacional de Derecho y Sociedad – IIDS/IILS. Lima

Yrigoyen, R. (2007). *Pueblos Indígenas. Constituciones y Reformas Políticas en América Latina*. Instituto Internacional de Derecho y Sociedad – IIDS/IILS. Lima

## **Anexos**

## Anexo 01

### Matriz de operacionalización de variables

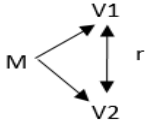
Variables	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición
<b>Contrato de Cesión en uso</b>	Instrumento por el cual se reconoce el derecho real exclusivo, indefinido y no transferible de las comunidades nativas sobre sus tierras comunales no agrícolas con el fin de asegurar los usos tradicionales y sus sistemas de vida. (Artículo 76 de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre. Ley N°29763.2011)	En el contexto del proceso de reconocimiento de los derechos territoriales de las comunidades nativas es un instrumento por el cual se otorga seguridad jurídica a las comunidades nativas	Instrumento que reconoce el derecho real exclusivo sobre la tierra	Ejercicio de poder sobre el área de su territorio	Ordinal,
			Contrato Indefinido	Estabilidad del derecho territorial	
			Contrato no transferible	Asegurar el territorio para las siguientes generaciones	
<b>Seguridad Jurídica</b>	Garantía de la aplicación objetiva de la ley, de tal modo que los individuos saben en cada momento cuáles son sus derechos y sus obligaciones, sin que el capricho, la torpeza o la mala voluntad de los gobernantes puedan causarles perjuicio. (Ossorio, M. 1999. Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales)	La seguridad jurídica será entendida en su dimensión de oposición legal frente a terceros con sus componentes cognoscitivos y emotivos	Componente cognoscitivo	Conocimiento	Ordinal,
				Ideas	
			Componente emotivo	Emociones	
				Sentimientos	

## Anexo 02

### Matriz de consistencia

Formulación del Problema	Objetivos	Hipótesis	Técnica e Instrumentos
<b>Problema General</b>	<b>Objetivo General</b>	<b>Hipótesis General</b>	<b>Técnica</b>
¿En qué medida el contrato de cesión en uso se relaciona con la seguridad jurídica de las comunidades nativas en la región San Martín, 2020?	Determinar la relación del contrato de cesión en uso con la seguridad jurídica de las comunidades nativas en la región San Martín, 2020.	El contrato de cesión en uso se relaciona significativamente con la seguridad jurídica de las comunidades nativas en la región San Martín, 2020.	Encuesta
			<b>Instrumento</b>
			Cuestionario
<b>Problemas Específicos</b>	<b>Objetivos Específicos</b>	<b>Hipótesis Específicas</b>	
¿En qué medida el contrato de cesión en uso como instrumento que reconoce el derecho real exclusivo sobre la tierra, se relaciona con la seguridad jurídica de las comunidades nativas en la región San Martín, 2020?	Explicar la relación del contrato de cesión en uso como instrumento que reconoce el derecho real exclusivo sobre la tierra, con la seguridad jurídica de las comunidades nativas en la región San Martín, 2020.	El contrato de cesión en uso como instrumento que reconoce el derecho real exclusivo sobre la tierra, se relaciona significativamente con la seguridad jurídica de las comunidades nativas en la región San Martín, 2020.	
¿En qué medida el contrato de cesión en uso como contrato indefinido, se relaciona con la seguridad jurídica de las comunidades nativas en la región San Martín, 2020?	Explicar la relación del contrato de cesión en uso como contrato indefinido, con la seguridad jurídica de las comunidades nativas en la región San Martín, 2020.	El contrato de cesión en uso como contrato indefinido, se relaciona significativamente con la seguridad jurídica de las comunidades nativas en la región San Martín, 2020.	
¿En qué medida el contrato de cesión en uso como contrato no transferible, se relaciona con la seguridad jurídica de las comunidades nativas en la región San Martín, 2020?	Explicar la relación del contrato de cesión en uso como contrato no transferible, con la seguridad jurídica de las comunidades nativas en la región San Martín, 2020.	El contrato de cesión en uso como contrato no transferible, se relaciona significativamente con la seguridad jurídica de las comunidades nativas en la región San Martín, 2020.	



Formulación del Problema	Objetivos	Hipótesis	Técnica e Instrumentos						
<p>¿Cuál es el nivel de importancia sobre el contrato de cesión en uso como instrumento que reconoce el derecho real exclusivo sobre la tierra de las comunidades nativas en la región San Martín, 2020?</p> <p>¿Cuál es el nivel de seguridad jurídica que tienen los comuneros frente a las bondades del contrato de cesión en uso en las comunidades nativas en la región San Martín, 2020?</p>	<p>Identificar el nivel de importancia sobre el contrato de cesión en uso como instrumento que reconoce el derecho real exclusivo sobre la tierra de las comunidades nativas en la región San Martín, 2020</p> <p>Identificar el nivel de seguridad jurídica que tienen los comuneros frente a las bondades del contrato de cesión en uso en las comunidades nativas en la región San Martín, 2020</p>	<p>El nivel de importancia sobre el contrato de cesión en uso como instrumento que reconoce el derecho real exclusivo sobre la tierra de las comunidades nativas en la región San Martín, 2020; es alto.</p> <p>El nivel de seguridad jurídica que tienen los comuneros frente a las bondades del contrato de cesión en uso en las comunidades nativas en la región San Martín, 2020; es bajo.</p>							
Diseño de Investigación	Población y Muestra	Variables y Dimensiones							
<p>No experimental</p> <p>Cuantitativo a nivel d correlacional</p> 	<p><b>Población: 91 familias y/o Jefes</b> de las familias de la comunidades nativas de Kichwa Dos de Agosto de Palometa, Kichwa Mushuk Puru Puru, Shawi San José y Tornillo Yaku Zelandia.</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="1245 791 1473 834">Variables</th> <th data-bbox="1473 791 1973 834">Dimensiones</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="1245 834 1473 999" rowspan="3">Contrato de Cesión en Uso</td> <td data-bbox="1473 834 1973 919">Instrumento que reconoce el derecho real exclusivo sobre la tierra</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1473 919 1973 962">Contrato Indefinido</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1473 962 1973 999">Contrato no transferible</td> </tr> </tbody> </table>		Variables	Dimensiones	Contrato de Cesión en Uso	Instrumento que reconoce el derecho real exclusivo sobre la tierra	Contrato Indefinido	Contrato no transferible
Variables	Dimensiones								
Contrato de Cesión en Uso	Instrumento que reconoce el derecho real exclusivo sobre la tierra								
	Contrato Indefinido								
	Contrato no transferible								

Formulación del Problema	Objetivos	Hipótesis	Técnica e Instrumentos				
<p>M: Muestra representada por los jefes de las familias</p> <p>V<sub>1</sub>: Variable Contrato de Cesión en Uso</p> <p>V<sub>2</sub>: Variable Seguridad Jurídica</p> <p>r: Relación</p>	<p><b>Muestra: 51 comuneros</b> de las cuatro comunidades nativas mencionadas, con un margen de error del 5% y con un nivel de confianza al 95%.</p>	<table border="1" data-bbox="1245 264 1975 341"> <tr> <td data-bbox="1245 264 1473 300">Seguridad Jurídica</td> <td data-bbox="1473 264 1975 300">Componente cognoscitivo</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1245 300 1473 341"></td> <td data-bbox="1473 300 1975 341">Componente emotivo</td> </tr> </table>	Seguridad Jurídica	Componente cognoscitivo		Componente emotivo	
Seguridad Jurídica	Componente cognoscitivo						
	Componente emotivo						

## Anexo 03

### Instrumentos de recolección de datos

#### Cuestionario sobre el Contrato de Cesión en Uso

##### Datos generales:

N° de cuestionario: ..... Fecha de recolección: ...../...../.....

##### Introducción:

El presente instrumento tiene como finalidad conocer si el Contrato de Cesión en Uso viene siendo un instrumento eficaz para dar seguridad jurídica al territorio comunal de la comunidad nativa.

##### Instrucción:

Lee atentamente y responde marcando el nivel de aceptación de cada una de las afirmaciones mencionadas, seleccionando del 1 al 3, según corresponda. Asimismo, no existen respuestas “correctas” o “incorrectas”, ni respuestas “buenas” o “malas”. Solo se solicita honestidad y sinceridad de acuerdo a su contextualización. Finalmente, la respuesta que vierta es totalmente reservada y se guardará confidencialidad y marque todos los ítems.

Valoración	
En desacuerdo	1
Indiferente	2
De acuerdo	3

N°	ÍTEMS	Valoración		
		1	2	3
<b>Dimensión: Instrumento que reconoce el derecho exclusivo sobre la tierra</b>				
01	Mis derechos sobre el bosque y la tierra ahora son más seguros.			
02	Nadie puede ingresar a nuestro territorio sin tener nuestra autorización.			
03	Puedo cazar libremente sin temor a ser multado por hacerlo.			
04	Nuestros derechos sobre el territorio ahora están protegidos frente a empresas o ante el propio Estado.			
05	Tenemos la oportunidad de aprovechar los recursos del bosque y la tierra.			

06	Ya no tendremos problemas de superposición			
<b>Dimensión: Contrato Indefinido</b>				
07	Nuestro derecho al territorio es para siempre.			
08	El Estado ya no puede de entregar nuestro territorio a empresas o personas ajenas a la comunidad sin nuestra autorización.			
09	Para que el Estado realice algún proyecto, estudio o cualquier otra acción, tiene que solicitar nuestra autorización.			
10	Ya no tendremos conflictos limítrofes con nuestros colindantes.			
<b>Dimensión: Contrato no transferible</b>				
11	Nuestro territorio está seguro para las siguientes generaciones.			
12	Ningún dirigente/Apu, puede disponer de nuestro territorio.			
13	Nuestro territorio no puede ser hipotecado.			
14	Nuestro territorio no puede venderse.			
15	Tenemos la oportunidad de acceder a proyectos nacionales e internacionales de desarrollo.			

Fuente. Autoría propia

## Cuestionario sobre la Seguridad Jurídica

### Datos generales:

N° de cuestionario: .....

Fecha de recolección: ...../...../.....

### Introducción:

El presente instrumento tiene como finalidad conocer si el Contrato de Cesión en Uso viene siendo un instrumento eficaz para dar seguridad jurídica al territorio comunal de la comunidad nativa.

### Instrucción:

Lee atentamente y responde marcando el nivel de aceptación de cada una de las afirmaciones mencionadas, seleccionando del 1 al 3, según corresponda. Asimismo, no existen respuestas “correctas” o “incorrectas”, ni respuestas “buenas” o “malas”. Solo se solicita honestidad y sinceridad de acuerdo a su contextualización. Finalmente, la respuesta que vierta es totalmente reservada y se guardará confidencialidad y marque todos los ítems. Es totalmente reservada y se guardará confidencialidad y marque todos los ítems.

Valoración	
En desacuerdo	1
Indiferente	2
De acuerdo	3

N°	ÍTEMS	Valoración		
		1	2	3
<b>Dimensión: Componente cognoscitivo</b>				
01	La ley protege nuestra posesión del territorio frente a terceros, inclusive frente al Estado.			
02	Pedo acudir a la policía o al ministerio público (fiscalía) cuando extraños ingresen al territorio de la comunidad sin autorización.			
03	Podemos firmar convenios en pro del desarrollo de nuestra comunidad.			
04	Podemos acceder a los bonos por carbono en la conservación del bosque.			
<b>Dimensión: Componente emotivo</b>				

05	La titulación del territorio ayudará a mejorar nuestra calidad de vida.			
06	Nuestro estilo de vida podrá permanecer en el tiempo.			
07	Nuestros hijos podrán cultivar nuestra cultura con mayor libertad.			
08	Me siento respetado como nativo/indígena, por quienes no lo son.			
09	Mis hijos y nietos tendrán mejores oportunidades que nosotros.			

Fuente. Autoría propia

## Anexo 04

### Fichas de validación de instrumentos

#### INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTO SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

##### I. DATOS GENERALES

Apellidos y Nombres del experto : Mg. Ivo Martín Encomenderos Bancallán  
 Grado Académico : Magister en Docencia Universitaria  
 Institución donde labora/Cargo : EPG/UCV Tarapoto–Docente de Investigación

Instrumento motivo de evaluación : Cuestionario sobre el Contrato de Cesión en Uso  
 Autor del instrumento : Br. Millet Rojas Gómez

##### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

Criterios		Muy deficiente	Deficiente	Regular	Buena	Muy buena
		00 - 20%	21 - 40%	41 - 60%	61 - 80%	81 - 100%
		1	2	3	4	5
CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado, específico y sin ambigüedades.				X	
OBJETIVIDAD	Los ítems del instrumento evidencian objetividad y coherencia con las opciones de respuestas.			X		
ACTUALIDAD	El instrumento es vigente y acorde con el conocimiento científico, tecnológico y legal inherente a las variables.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento están distribuidos en función de las dimensiones que faciliten su procesamiento.				X	
SUFICIENCIA	La cantidad y calidad de los ítems e instrumento son suficientes.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems e instrumento es adecuado para el tipo y nivel de investigación.				X	
CONSISTENCIA	La valoración de medición del instrumento es apropiado para medir cada uno de los ítems.				X	
COHERENCIA	Los ítems están redactados acorde con los indicadores y dimensiones de la variable.				X	
METODOLOGÍA	El instrumento es concordante con la técnica de recolección de datos y el nivel de investigación.					X
PERTINENCIA	El instrumento es funcional y aplicable según las características de los sujetos muestrales.				X	
<b>SUB TOTAL</b>				03	28	10
<b>PUNTAJE TOTAL</b>					<b>41</b>	

##### COMENTARIO, OPINIÓN Y SUGERENCIAS

El citado cuestionario cumple aceptablemente con la mayoría de los criterios de evaluación; en consecuencia, es válido, pertinente y aplicable para los sujetos muestrales.

**VALORACIÓN PROMEDIO: BUENO (4,1 puntos)**

Tarapoto, 02 de junio de 2020



Mg. Ivo Martín Encomenderos Bancallán  
 ECÓNOMISTA  
 Pág. 0134 - CELAM

## INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTO SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

### I. DATOS GENERALES

Apellidos y Nombres del experto : Mg. Ivo Martín Encomenderos Bancallán  
 Grado Académico : Magister en Docencia Universitaria  
 Institución donde labora/Cargo : EPG/UCV Tarapoto- Docente de Investigación

Instrumento motivo de evaluación : **Cuestionario sobre Seguridad Jurídica**  
 Autor del instrumento : **Br. Millet Rojas Gómez**

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

Criterios		Muy deficiente	Deficiente	Regular	Buena	Muy buena
		00 - 20%	21 - 40%	41 - 60%	61 - 80%	81 - 100%
		1	2	3	4	5
CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado, específico y sin ambigüedades.				X	
OBJETIVIDAD	Los ítems del instrumento evidencian objetividad y coherencia con las opciones de respuestas.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento es vigente y acorde con el conocimiento científico, tecnológico y legal inherente a las variables.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento están distribuidos en función de las dimensiones que faciliten su procesamiento.				X	
SUFICIENCIA	La cantidad y calidad de los ítems e instrumento son suficientes.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems e instrumento es adecuado para el tipo y nivel de investigación.				X	
CONSISTENCIA	La valoración de medición del instrumento es apropiado para medir cada uno de los ítems.				X	
COHERENCIA	Los ítems están redactados acorde con los indicadores y dimensiones de la variable.				X	
METODOLOGÍA	El instrumento es concordante con la técnica de recolección de datos y el nivel de investigación.					X
PERTINENCIA	El instrumento es funcional y aplicable según las características de los sujetos muestrales.				X	
<b>SUB TOTAL</b>					<b>32</b>	<b>10</b>
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						<b>42</b>

### COMENTARIO, OPINIÓN Y SUGERENCIAS

El cuestionario cumple de manera aceptable con la mayoría de los criterios de evaluación; en consecuencia, es válido, pertinente y aplicable para los sujetos muestrales.

### VALORACIÓN PROMEDIO: BUENO (4.2 puntos)

Tarapoto, 02 de junio de 2020

  
**Mg. Ivo Martín Encomenderos Bancallán**  
**ECONOMISTA**  
**Rng. 0134 - CELAM**



## INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

### I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Ramírez García, Gustavo  
 Institución donde labora : EPG-UCV  
 Especialidad : Dr. En Administración de la Educación  
 Instrumento de evaluación : Cuestionario: Contrato de Cesión en Uso  
 Autor del instrumento : Br. MILLET ROJAS GÓMEZ

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

**MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)**

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva: <b>Gestión Educativa</b> , en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: <b>Gestión Educativa</b> .					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: <b>Gestión Educativa</b> de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.				X	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: <b>Gestión Educativa</b> .				X	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
<b>PUNTAJE TOTAL</b>					<b>44</b>	

(Nota: tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable).

### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Instrumento coherente metodológicamente y articulado con los elementos de investigación, el mismo que se encuentra apto para su aplicación.

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 4.4 BUENA

Tarapoto, 15 de Junio de 2020


---

**Dr. Gustavo Ramírez García**  
 DNI. 01109463

## INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

### I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Ramírez García, Gustavo  
Institución donde labora : EPG-UCV  
Especialidad : Dr. En Administración de la Educación  
Instrumento de evaluación : Cuestionario: Seguridad Jurídica  
Autor del instrumento : Br. . MILLET ROJAS GÓMEZ

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva: <b>Satisfacción</b> , en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: <b>Satisfacción</b> .				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: <b>Satisfacción</b> de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					x
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: <b>Satisfacción</b> .				X	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				X	
PUNTAJE TOTAL						44

(Nota: tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "excelente", sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable).

### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Instrumento coherente metodológicamente y articulado con los elementos de investigación, el mismo que se encuentra apto para su aplicación.

PROMEDIO DE VALORACIÓN:  BUENA

Tarapoto, 15 de Junio de 2020

  
Dr. Gustavo Ramírez García  
DNI. 01109463

## INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTO SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

### I. DATOS GENERALES

Apellidos y Nombres del experto : Panduro Salas Aladino  
 Grado Académico : Magister en Docencia Universitaria  
 Institución donde labora/Cargo : EPG/UCV Tarapoto–Docente de Investigación

Instrumento motivo de evaluación : **Cuestionario: Contrato de Cesión en Uso**  
 Autor del instrumento : **Br. Millet Rojas Gómez**

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

Criterios		Muy deficiente	Deficiente	Regular	Buena	Muy buena
		00 - 20%	21 -40%	41 - 60%	61 -80%	81 - 100%
		1	2	3	4	5
CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado, específico y sin ambigüedades.				X	
OBJETIVIDAD	Los ítems del instrumento evidencian objetividad y coherencia con las opciones de respuestas.					X
ACTUALIDAD	El instrumento es vigente y acorde con el conocimiento científico, tecnológico y legal inherente a las variables.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento están distribuidos en función de las dimensiones que faciliten su procesamiento.					X
SUFICIENCIA	La cantidad y calidad de los ítems e instrumento son suficientes.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems e instrumento es adecuado para el tipo y nivel de investigación.					X
CONSISTENCIA	La valoración de medición del instrumento es apropiado para medir cada uno de los ítems.					X
COHERENCIA	Los ítems están redactados acorde con los indicadores y dimensiones de la variable.				X	
METODOLOGÍA	El instrumento es concordante con la técnica de recolección de datos y el nivel de investigación.					X
PERTINENCIA	El instrumento es funcional y aplicable según las características de los sujetos muestrales.					X
<b>SUB TOTAL</b>					12	35
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						<b>47</b>

### COMENTARIO, OPINIÓN Y SUGERENCIAS

El citado cuestionario cumple aceptablemente con la mayoría de los criterios de evaluación; en consecuencia, es válido, pertinente y aplicable para los sujetos muestrales.

**VALORACIÓN PROMEDIO: MUY BUENO (47 puntos)**

Tarapoto, 15 de junio de 2020

  
  
 DNI N° 4701128059



## INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTO SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

### I. DATOS GENERALES

Apellidos y Nombres del experto : Panduro Salas Aladino  
 Grado Académico : Magister en Docencia Universitaria  
 Institución donde labora/Cargo : EPG/UCV Tarapoto–Docente de Investigación  
 Instrumento motivo de evaluación : Cuestionario: Seguridad Jurídica  
 Autor del instrumento : Br. Millet Rojas Gómez

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

Criterios		Muy deficiente	Deficiente	Regular	Buena	Muy buena
		00 – 20%	21 – 40%	41 – 60%	61 – 80%	81 – 100%
		1	2	3	4	5
CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado, específico y sin ambigüedades.				X	
OBJETIVIDAD	Los ítems del instrumento evidencian objetividad y coherencia con las opciones de respuestas.					X
ACTUALIDAD	El instrumento es vigente y acorde con el conocimiento científico, tecnológico y legal inherente a las variables.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento están distribuidos en función de las dimensiones que faciliten su procesamiento.					X
SUFICIENCIA	La cantidad y calidad de los ítems e instrumento son suficientes.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems e instrumento es adecuado para el tipo y nivel de investigación.					X
CONSISTENCIA	La valoración de medición del instrumento es apropiado para medir cada uno de los ítems.					X
COHERENCIA	Los ítems están redactados acorde con los indicadores y dimensiones de la variable.				X	
METODOLOGÍA	El instrumento es concordante con la técnica de recolección de datos y el nivel de investigación.					X
PERTINENCIA	El instrumento es funcional y aplicable según las características de los sujetos muestrales.					X
<b>SUB TOTAL</b>					12	35
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						<b>47</b>

### COMENTARIO, OPINIÓN Y SUGERENCIAS

El citado cuestionario cumple aceptablemente con la mayoría de los criterios de evaluación; en consecuencia, es válido, pertinente y aplicable para los sujetos muestrales.

### VALORACIÓN PROMEDIO: MUY BUENO (47 puntos)

Tarapoto, 15 de junio de 2020

  
 Mg. Aladino Panduro Salas  
 DNI N.º 81120519  
 R.N.º 2301128058

## Anexo 05

### Constancia de autorización donde se ejecutó la investigación



*Comuneros respondiendo los cuestionarios*



## Anexo 06

### Base de datos estadísticos

Sujetos	VARIABLE 1 CONTRATO DE CESIÓN EN USO				VARIABLE 2 SEGURIDAD JURÍDICA		
	D1	D2	D3	TOTAL	D1	D2	TOTAL
1	18	12	15	45	12	15	27
2	18	12	15	45	12	15	27
3	18	12	15	45	11	15	26
4	18	10	14	42	9	15	24
5	18	12	13	43	12	15	27
6	18	12	15	45	12	15	27
7	16	10	15	41	12	15	27
8	17	11	15	43	10	15	25
9	17	11	15	43	10	15	25
10	18	12	15	45	12	14	26
11	16	10	13	39	8	12	20
12	18	12	15	45	12	15	27
13	17	12	15	44	12	14	26
14	18	12	15	45	11	15	26
15	14	9	12	35	9	12	21
16	17	12	15	44	12	15	27
17	16	12	14	42	12	15	27
18	14	12	12	38	11	12	23
19	18	12	15	45	12	15	27
20	14	8	13	35	8	11	19
21	18	12	15	45	12	14	26
22	18	12	13	43	10	13	23
23	18	12	15	45	12	15	27
24	16	12	15	43	10	15	25
25	18	12	15	45	12	14	26
26	18	12	13	43	12	15	27
27	16	11	15	42	10	14	24
28	18	12	15	45	10	15	25
29	18	12	15	45	12	15	27

Sujetos	VARIABLE 1 CONTRATO DE CESIÓN EN USO				VARIABLE 2 SEGURIDAD JURÍDICA		
	D1	D2	D3	TOTAL	D1	D2	TOTAL
30	18	12	15	45	10	15	25
31	18	12	15	45	10	14	24
32	18	12	15	45	10	15	25
33	16	12	15	43	8	15	23
34	18	12	15	45	8	15	23
35	14	10	14	38	9	11	20
36	18	12	14	44	12	13	25
37	16	12	13	41	12	15	27
38	16	11	14	41	11	15	26
39	18	12	14	44	8	14	22
40	16	12	15	43	10	12	22
41	18	12	15	45	12	13	25
42	18	10	15	43	12	15	27
43	14	8	15	37	10	12	22
44	16	12	15	43	12	15	27
45	16	12	15	43	12	14	26
46	18	12	15	45	12	15	27
47	18	12	15	45	12	15	27
48	16	12	15	43	11	14	25
49	18	12	15	45	12	15	27
50	18	12	15	45	11	15	26
51	15	12	13	40	10	11	21